



**I. Unidad Administrativa que clasifica:**

Delegación Federal en Sinaloa.

**II. Identificación del Documento del que se elabora la versión publica:**

Manifestacion de Impacto Ambiental Modalidad Particular SEMARNAT-04-002-A, No. de resolutivo o autorización DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**

La información correspondiente al telefono, domicilio y correo (página 1).

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:**

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

**V. Firma del Titular del área:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

12/2020/SIPOT de fecha 07/10/2020.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

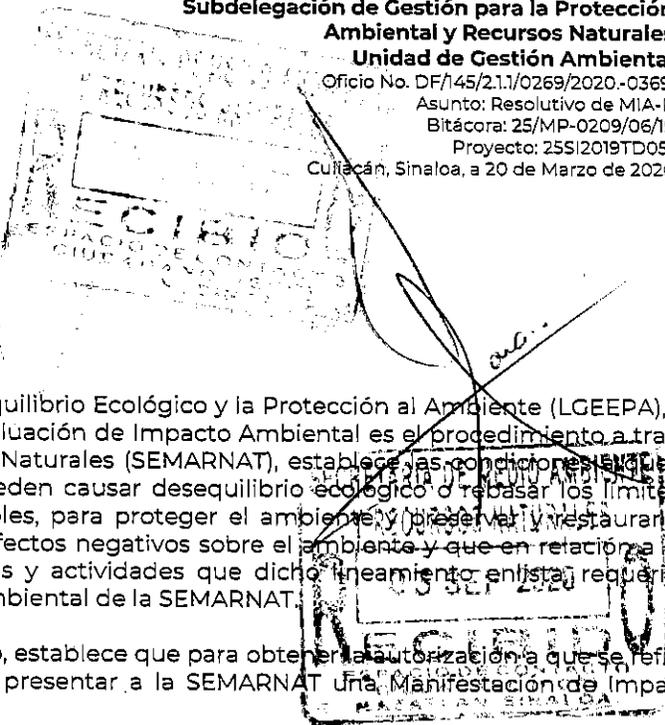




**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/45/2.11/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25S12019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**C. MARIA ISABEL GAMON IBARRA  
MISIÓN SAN FRANCISCO 5238, FRACCIONAMIENTO  
LAS MISIONES, MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.  
C.P. 82133. TELEFONO: (669) 2660618.**



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por la **C. María Isabel Gamón Ibarra**, en su carácter de Promovente, en adelante denominada como la **Promovente** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el Proyecto **"Fraccionamiento Campestre Los Limones"**, con pretendida ubicación en El Potrero del Limón, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el Proyecto **"Fraccionamiento**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
RESPONSABLE DE PLANEAR UN AÑO BUENO

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**Campestre Los Limones"** promovido por la **C. María Isabel Gamón Ibarra**, que para los efectos del presente instrumento, será identificado como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**,

**RESULTANDO:**

- I. Que mediante escrito sin fecha, la **Promovente** ingresó el **día 19 de Junio de 2019**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n, de fecha 27 de Junio de 2019 y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **promovente** presento información en alcance para el Proyecto, el cual quedó registrado con el número de folio: **SIN/2019/0001887**.
- III. Que mediante oficio **No. SC/145/2.1.1/0725/19.-1199** de fecha **01 de Julio de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0727/19.-1021** de fecha **01 de Julio de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **25 de Julio de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/039/19** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) durante el periodo del 18 al 24 de Julio de 2019, entre los cuales se incluyó el Proyecto.
- VI. Que mediante escrito s/n de fecha el **día 27 de Julio de 2019**, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citados**, la **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 4 B del periódico El Noroeste de Mazatlán con fecha **19 de Julio de 2019**, el cual quedó registrado con el Número de folio **SIN/2019-0001886**.
- VII. Que el **08 de Agosto de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 69





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
MEMORIA MATER DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

que la publicación del ingreso del **Proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/039/19 de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

- VIII. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0890/19.-1604** de fecha de **02 de Septiembre de 2019**, solicitó a la **Promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **19 de Septiembre de 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **20 de Septiembre de 2019** y se vencía el **16 de Diciembre de 2019**.
- IX. Que mediante escrito s/n de fecha **12 de Diciembre de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el día **13 del mismo mes y año antes citados**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO XI**, el cual quedó registrado con el número de folio: **SIN/2019-0003613**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones VII, IX y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos Q) Primer párrafo, R) fracción I, y II e inciso O) fracción I 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**Descripción de las obras y actividades del proyecto.**

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el proyecto se ubica en El Potrero del Limón, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El Fraccionamiento constará de urbanización y lotificación en una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup>, la cual contara con 32 manzanas divididas en 506 lotes destinados a viviendas unifamiliar en una superficie de 219,097.05 m<sup>2</sup>, una superficie comercial de 7,448.55 m<sup>2</sup>, una superficie de cesión para áreas verdes de 62,895.93 m<sup>2</sup> y 30 vialidades con una superficie de 116,662.26 m<sup>2</sup>. El proyecto será realizado en una Propiedad Privada con número de Escritura 17,048, Volumen LXII, ubicada en El Potrero del Limón, Mazatlán, Sinaloa, de acuerdo al Dictamen De Uso De Suelo 0142/19 (Anexo 3), al Predio se encuentra ubicado en un área clasificada como Zona Especial de Desarrollo Controlado (Zona Serrana), (Figura 4). Como se menciona en la hoja 1 del Dictamen, las obras se acondicionan a la Factibilidad de JUMAPAM, Fact. 078/19, OFICIO-NUM-GG-351-2019 del 16 de marzo de 2019, donde se considera factible los servicios para el fraccionamiento campestre.

**RESUMEN DE ÁREAS A CONSTRUIR**

CONCEPTO	SUPERFICIES (m <sup>2</sup> )
Viviendas Unifamiliar	219,097.05
Comercial	7,448.55
Áreas Verdes	62,895.93
Calles	116,662.26
<b>TOTALES</b>	<b>406,103.79</b>

**INVERSION REQUERIDA**

Se trata del desarrollo de Usos mixtos, el proyecto actual pretende la autorización de construir y desarrollar obras nuevas en la superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup> y además la operación y mantenimiento de las instalaciones, con lo que se tendrá un proyecto de construcción, operación y mantenimiento, con una inversión para urbanización del predio, estimada en \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos, 00/100).

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

El Fraccionamiento constará de urbanización y lotificación en una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup>, la cual contara con 32 manzanas divididas en 506 lotes destinados a viviendas unifamiliar en una superficie de 219,097.05 m<sup>2</sup>, una superficie comercial de 7,448.55 m<sup>2</sup>, una superficie de cesión para áreas verdes de 62,895.93 m<sup>2</sup> y 30 vialidades con una superficie de 116,662.26 m<sup>2</sup>.

**PREPARACIÓN DEL SITIO.**

**Selección del sitio.**

El sitio es un terreno particular, con una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup> (40.61 Ha), ubicado en El Potrero del Limón, Mazatlán, Sinaloa.

**Limpieza y despalme del terreno:**

En este punto la brigada de topografía, con ayuda de nivel y/o estación total va marcando las líneas y niveles de proyecto, para realizar los trabajos de limpieza retiro de material vegetativo consistente la eliminación y despalme de capa vegetal. No deberán tumbarse árboles fuera de las áreas que ocuparán las obras y los bancos de préstamo, ni en ninguna otra área que no sea señalada por el Biólogo; todos los árboles que éste designe deberán protegerse cuidadosamente contra daños debido a las operaciones de mantenimiento de área.

Es importante mencionar que de manera paralela al inicio de obras y previo a la misma se realizaran labores de marcaje de árboles (en color rojo, los que permanecen) ahuyentamiento y captura de fauna principalmente reptiles y en menor medida a los mamíferos silvestres debido a su fácil dispersión, ello con la finalidad de minimizar las posibles afectaciones a la biodiversidad.

La limpieza y despalme se llevara a cabo al momento de que sea aprobada la manifestación de Impacto Ambiental para darle la continuidad al proyecto con sus respectivas etapas. Para ello se utilizaran EXCAVADORAS HIDRAULICAS CAT. 320 C y TRACTORES DE ORUGAS CAT D6R 165 la cual va retirando la maleza y arbustos no marcados que se encuentran dentro de las líneas de proyecto, adicional a ello donde la maquinaria no puede entrar, los trabajos se realizarán con el apoyo de personal provistos de machete y con, los materiales que componen el material a ser retirado está conformado por gravas, arcillas y material vegetativo principalmente.

Posteriormente se iniciara con el programa de restauración y reforestación de las áreas verdes del fraccionamiento así como la implementación de un invernadero para germinar semillas y producciones de plantas endémicas de la zona.

**ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO**

Las actividades de cambio de uso de suelo están destinadas a preparar el sitio para las etapas posteriores, estas actividades contemplan principalmente el desmonte, el despalme y limpieza en general, que consiste en la remoción de la vegetación y de la capa superior del terreno que por sus características mecánicas no sirve para la

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 5 de 69





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DELEGACIÓN

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/211/0269/2020-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

construcción de terraplenes y otras capas del pavimento, esta capa se remueve con maquinaria y se retira de la obra para utilizarla posteriormente en la aplicación de alguna medida de mitigación como puede ser el arroje de los taludes de terraplenes para la rápida germinación y crecimiento de vegetación que lo proteja de la erosión por lluvia principalmente, y la limpieza requerida para iniciar con la construcción de obras de drenaje, cortes y terraplenes.

Las actividades incluidas en la preparación del sitio son:

#### **Identificación, Rescate y Relocalización de Individuos de Flora y Fauna**

La primera actividad será realizar el trazo topográfico de cada uno de los componentes del proyecto con la finalidad de iniciar con los recorridos de campo para identificar especies de flora y de fauna importantes, que se rescatarán para reubicarse o bien ahuyentarse.

Para la fauna silvestre se aplicarán específicamente técnicas de disuasión de presencia; el rescate se reservará a los ejemplares a todos los vertebrados terrestres que se presenten en la zona, independientemente de pertenecer o no a especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. No obstante, dada su importancia, se dará especial atención a los ejemplares de especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo. También se rescatarán aquellas especies de lento desplazamiento o individuos que no puedan desplazarse autónomamente, así como en el caso de huevos y crías en nidos o madrigueras. Así, de manera general, se realizarán recorridos a pie en toda el área de desplante de las nuevas obras, para localizar los individuos de las especies que se encuentren presentes y evaluar su rescate, traslado o trasplante hacia áreas aledañas que no serán afectadas y que posean características similares al sitio de donde provienen.

#### **Limpieza general del terreno.**

Como fase previa a las operaciones constructivas, es necesaria una limpieza a fondo del terreno natural y despalme cuando se refiere a la eliminación de una capa superficial de terreno. Esta actividad pretende dejar libre de basura y obstáculos que pudieran afectar el buen funcionamiento de la maquinaria pesada al área del proyecto.

Las basuras y el producto del desmonte se triturará y clasificará para su depósito en terrenos agrícolas mezclado con suelo fértil o llevándolo de preferencia al relleno sanitario más cercano al frente de trabajo o a un sitio de confinamiento autorizado. También puede depositarse la vegetación muerta en sitios con erosión o cárcavas muy evidentes para frenar el proceso.

#### **Despalmes**

Esta actividad se realizará con el propósito de tener una superficie libre de materia orgánica; se despalmará la capa superficial vegetal en un espesor de veinte centímetros.

Para la realización de los despalmes se empleará maquinaria pesada que removerá el suelo orgánico. La técnica a usar será el uso de maquinaria pesada, en las áreas que se verán afectada por las acciones de construcción de la



f



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369,  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

carretera. Los horizontes edáficos resultantes serán almacenados para su posterior uso en acciones de rehabilitación ambiental o como material de cubierta en el relleno sanitario municipal o en los bancos de material en proceso de cierre.

**Procedimiento para el manejo de residuos de desmonte**

El manejo de los residuos del desmonte evita la posibilidad de que elementos sueltos bloquen arroyos y ríos, por lo cual, durante la etapa de desmonte para la construcción del tramo de la Carretera, es necesario contar con medidas adecuadas de aplicación durante esta labor y después de la misma, considerando lo siguiente:

- El desmonte debe de realizarse solamente dentro de la línea de ocupación directa por el Proyecto (derecho de vía), así como las áreas requeridas para la construcción de infraestructura provisional.
- Aplicar técnicas de manejo de los residuos de desmonte, con la finalidad de que estos sean reincorporados al suelo.
- Prevenir la contaminación de cauces y suelo con estos residuos.
- En los taludes de los cortes, no se dejarán fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptibles de desplazarse hacia el camino con el material producto de despalme, se deberán arropar los taludes de los terraplenes durante el proceso y hasta el término de la obra.

**Áreas propuestas para reforestación**

Se propone llevar a cabo una reforestación sobre las áreas verdes del fraccionamiento con especies propias del ecosistema *Bursera excelsa* (Copal), *Bursera spp.* (Papellillo), *Acacia cochliacantha* (huinolo), *Pithecellobium dulce* (Guamúchil), *Lysiloma divaricata* (Mauto ó Tepemezquite), *Ebenopsis ebanu* (Ébano) entre otras registradas.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES	
OBRAS Y ACTIVIDADES PROVISIONALES	DESCRIPCIÓN
<b>1. INSTALACIONES SANITARIAS</b>	Durante el proceso de preparación del sitio y construcción, se colocarán letrinas portátiles, a razón de 1 por cada 10 trabajadores, las cuales serán objeto de un intenso programa de mantenimiento por parte del proveedor.
<b>2. RESIDUOS NO PELIGROSOS.</b>	Los únicos residuos son la basura que genera la construcción, misma que se depositará en el relleno sanitario que maneja el municipio, previo contrato con el Ayuntamiento. La basura se transportará en camiones de volteo. Durante la preparación del sitio y litificación, se pondrán suficientes contenedores con tapa, de dos diferentes colores, unos verdes, para captar la basura orgánica y otros grises, donde se deposite la basura inorgánica, ambos serán sujetos a un intenso programa de recolección y disposición final en el basurero municipal, que es el sitio donde se deposita toda la basura que genera la ciudad.





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

<b>3. ALMACEN Y BODEGAS GENERAL</b>	En el caso de bodega, esta se montara dentro del predio, en una zona donde no interfiera con las diversas construcciones. Tendrán un área techada de 15 m <sup>2</sup> (5.00 m x 3.00 m). Es temporal, ya que una vez terminada la obra se desmantelará. Normalmente en esta bodega se guarda lo que es la herramienta de los trabajadores.
-------------------------------------	---

**ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.**

**ACTIVIDADES POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

**Obras de drenaje pluvial que se instalarían con el propósito de conservar la escorrentía original del terreno**

En todo el proyecto se tiene contemplado conservar la escorrentía original del terreno con las obras de drenaje pluvial que se realizaran en el trayecto del tramo. De esta manera la construcción de obras de drenaje se hará antes de iniciar la construcción de terracerías; concluidas tales obras, deberán arroparse adecuadamente para evitar cualquier daño a la estructura de las mismas durante la construcción.

Deberá considerarse el drenaje complementario como son: ampliaciones de alcantarillas o construcción de obras nuevas de en las zonas donde fije el proyecto geométrico, el zampeado de cunetas con losas de concreto hidráulico, construcción de bordillos, guarniciones y lavaderos, empleando para estos últimos y las cunetas concreto de f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>.

**Cortes**

La altura máxima de los cortes será de 25 m y la altura mínima de los cortes será de 1.0 m. Las excavaciones en las zonas de corte son ejecutadas a cielo abierto y la maquinaria para la excavación será la adecuada para cada tipo de material que se presente en los diferentes tramos.

Las excavaciones se ejecutarán siguiendo un sistema de ataque que permita el drenaje del corte, las cunetas se perfilarán con la oportunidad necesaria y en forma tal que el desagüe no provoco ninguna alteración o favorezca el debilitamiento de los cortes ni a los terraplenes. Así como, los volúmenes de materiales extraídos en cada corte. Todas las piedras flojas y material suelto en los taludes serán removidos y para dar por terminado un corte, al nivel de la capa inferior a la sub-rasante, se verificará el alineamiento, el perfil y la sección en su forma, anchura y acabado, acuerde con lo definido en el proyecto.

**Acarreos**

El movimiento de los volúmenes de excavación será movido a los terraplenes mediante el uso de camiones de volteo, el excedente será depositado en un banco de tiro en operación y que cuente con los permisos necesarios, o donde lo indique el residente de obra.

**Terraplén, capa subrasante.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1./0269/2020-0369,

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

El terraplén es una estructura formada con material producto de corte, sobre la misma terracería, o proveniente de un banco de préstamo.

Previa eliminación superficial de la materia vegetal en el área de influencia, compactar la superficie descubierta al 90% como mínimo de su P.V.S.M. en 20 cm de profundidad, calculado con la prueba AASHTO estándar; enseguida se construirá el terraplén en capas de 30 cm de espesor máximo y compactación del 90% como mínimo de su P.V.S.M., calculado con la prueba AASHTO estándar, hasta llegar a 40 cm abajo del nivel de la subrasante de proyecto. Para la estabilidad del talud en terraplén, se recomienda una relación de 1.50:1.00.

Sobre la capa tratada y debidamente terminada como anteriormente se indicó, construir una capa subrasante, con espesor de 30 cm de material compactado al 95 ± 2% de su P.V.S.M. calculado con la prueba AASHTO estándar, utilizando material de los bancos que más adelante se indican, de acuerdo al tratamiento indicado.

Sobre la capa subrasante debidamente terminada, se construirá la capa de base hidráulica, del espesor que acepte la Dependencia, con respecto a los diseños calculados, utilizando material procedente del banco de préstamo indicado para este fin en el cuadro de bancos de este proyecto.

Se procede de la siguiente manera; la motoconformadora deja el material tendido con la humedad adecuada después de sus operaciones de mezclado tanto en seco como en húmedo, con el número de volteadas necesarias al material. Sobre la capa de material tendido se procede a dar una pasada a todo el ancho del revestimiento haciéndolo de las orillas al centro y desplazando la máquina el ancho total de ella, procurando ir borrando la huella anterior de pasada. Estas operaciones se hacen a una velocidad baja para ir apretando el material lentamente, pues en muchas ocasiones se desplaza el material por estar muy flojo. En estas dos operaciones y para mantener la humedad superficial e impedir que se evapore el agua de la capa por compactar, se dan riegos superficiales de agua. Las pipas tienen que ir a una velocidad tal que no encharquen la superficie, cuando el agua es más de la necesaria, conviene esperar un poco de tiempo a que evapore, pues si entran al tramo en esas condiciones se les puede pegar material a las ruedas y dejar la superficie muy irregular. La siguiente operación consiste en pasar la máquina igual al ancho de la rueda trasera del rodillo, procurando que el operador borre la huella de la anterior pasada. Las siguientes pasadas se efectúan igualmente de las orillas al centro y a una velocidad mayor de la máquina, desplazándola un ancho igual a la mitad del ancho de la rueda trasera, se da el número de pasadas necesarias hasta alcanzar la compactación pedida.

Las operaciones descritas anteriormente no son forzosas y se pueden cambiar según la experiencia que se tenga con los materiales que se van compactando, pero generalmente casi todos los materiales pueden compactarse con las operaciones descritas anteriormente.

### **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN.**

#### **Materiales de Construcción.**

- 1.- Tierra amarilla o balastre (rellenos y/o nivelación)
- 2.- Ladrillo de barro cocido
- 3.- Block de concreto

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 9 de 69





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

- 5.- Armex (castillos y dalas)
- 6.- Varilla
- 7.- Arena
- 8.- Grava
- 9.- Cemento
- 10.- Mortero
- 11.- Vitropiso (losetas porcelánicas en área habitacional, y loseta cerámica en áreas de servicios generales)
- 12.- Pegazulejo y pegapiso

**CIMENTACION DE LAS BARDAS PERIMETRALES Y BANQUETAS**

Será a base de pilas coladas in situ llevadas a profundidad que variaran entre 15.00 y 21.00 m, las dimensiones y armado serán dados por el calculista, además que serán unidas con traveses de ligas.

**LOTIFICACION.**

Se removerá la vegetación presente varía desde Selva Baja Espinosa hasta matorrales y pastizales, y algunos tipos de vegetación son típicos de estos suelos como *Bursera excelsa* (Copal), *Bursera spp.* (Papelillo), *Acacia cochliacantha* (huinolo), *Pithecellobium dulce* (Guamúchil), *Ebenopsis ebano* (Ébano) *Lysiloma divaricata* (Mauto ó Tepemezquite) principalmente.

**ALBAÑILERIA**

Algunos muros divisorios en interiores y fachadas serán de block de concreto con aplanados mortero cemento arena acabados floreados fino; Bases para cocina serán en concreto.

Cuarto de máquinas se harán bases de concreto y herrería metálica según sea el caso.

**BARANDALES**

Será en aluminio forjado.

**PINTURA**

Pintura vinílica exterior

**INSTALACION HIDROSANITARIA**

Instalación sanitaria y pluvial y red de riego, será de PVC Ced-40 ubicada en ductos de instalación de diferentes diámetros





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MJA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Instalación hidráulica será en PVC hidráulica ubicada en ductos de instalación de diferentes diámetros.

**CONTRAINCENDIO**

Será instalado con tubería FoFo. Ced-40 de acuerdo a norma mexicana con gabinetes contra incendio en radios no mayores de 20 m en cada uno de los niveles y en algunos casos se complementara con extinguidores.

**INSTALACION DE GAS**

Será en tubería de cobre tipo L de diferentes diámetros, guiados en ductos de instalaciones.

**INSTALACION ELECTRICA**

- Baja tensión será con tubería PVC conduit de diferentes diámetros, con cable thw cal 14" para apagadores, cal 12 para contactos, con lámparas de diferentes tipos conectada a 110 volts, además de conectarlos a tierra, distribuidos de un centro de carga QO-20 el cual será alimentado del medidor con tubería PVC de 1 1/2".
- La instalación de pasillos, caseta de vigilancia, áreas comunes serán canalizados con tubería PVC conduit de diferentes diámetros.
- Alta tensión será subterránea cumpliendo con las normas de C.F.E.

**Requerimiento de Mano de Obra:**

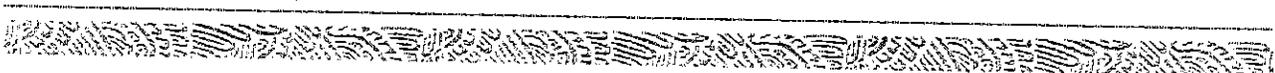
TABLA 55. EMPLEOS REQUERIDOS		
ETAPAS	DIRECTOS	INDIRECTOS
Etapa de construcción	500	2500
Etapa de operación	150	650

Al construir y operar este Proyecto, además de la inversión que se pretende realizar, conlleva la creación de empleos y la producción de un bien, en nuestro caso, sería la permitir el acceso a un desarrollo turístico.

Ambos apartados presentan impactos significativos en los factores culturales, como son patrones de cultura que diversifican sus conocimientos y aprendizajes hacia un área nueva e igualmente de producción primaria que la agricultura o ganadería; de igual forma aseguran un empleo constante y generan hacia otros grupos de poblaciones la alternativa de jornales en la construcción, y operación, que indirectamente fortalecen las actividades de otras empresas conexas.

**INFRAESTRUCTURA URBANA SUBTERRÁNEA EN VIALIDADES.**

**RED DE AGUA POTABLE:**





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Esta red estará construida con tuberías de PCV clase 7 y acero de 4,6,8,10, pulgadas de diámetro, alojadas en cepas de 70 cm a 0.90 m de ancho y 1.2 m a 2.0 m de profundidad sobre el lomo del tubo respecto al nivel de rasante de la calle, sobre una plantilla de 10 cm de arena fina y acostilladas con arena hasta 30 cm sobre el lomo del tubo, con cajas de válvulas en cada cambio de diámetros y para separar circuitos, cada lote contará con su toma domiciliaria con caja de válvulas.

**RED DE DRENAJE SANITARIO:**

Esta red será construida con tuberías de poliducto de alta densidad y PVC en diámetros de 10, 12 y 16 pulgadas, que trabajan a presión y gravedad, alojadas en cepas de 60 cm a 1.0 m y de 1.2 a 3.5 m de profundidad sobre el lomo del tubo respecto al nivel de rasante de la calle, sobre una plantilla de arena fina de 10 cm y acostillada con arena fina hasta 30 cm sobre el lomo del tubo, cuenta con pozos de visita cada 50 m.

**RED DE DRENAJE PLUVIAL:**

Esta red estará construida con tuberías de concreto de 90 cm y 61 cm a una profundidad de 1 a 1.5 m, junteada con mortero cemento arena y acostillada con arena hasta 20 cm sobre el lomo del tubo, y que encausarán las aguas pluviales hacia los escurrimientos que se canalizarán a lo largo de la avenida principal.

**RED ELECTRICA SUBTERRÁNEA:**

Esta red constará de dos circuitos, uno de 600 amp y otro de 200 amp, construidos bajo las banquetas con especificaciones de construcción de CFE, registros de paso y registros para seccionadores y transformadores, que se ubican a diferentes distancias sin exceder los 100 m. El suministro de energía será a través de una línea aérea provisional en lo que se construye la subestación proyectada.

**RED DE TELEFONIA:**

Esta red constará de tuberías de P.V.C. de 45 mm 75 mm en diferentes tipos de cubos, encofrados en arena y concreto, con registros y cajas de distribución, estos ductos se alojan bajo el jardín que existe en las banquetas a una profundidad entre 0.70 y 1 m. El cableado será suministrado por TELMEX de acuerdo a la demanda. RED DE T.V. POR CABLE, esta red constará de dos tubos de P.V.C. de 70 mm, la cual está alojada entre la banqueta y el límite de los lotes a una profundidad de 40 cm aproximadamente. El cableado será suministrado por la compañía proveedora de la señal de acuerdo a la demanda.

**RED DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

Estará construida con tubería de P.V.C. conduit en cubos forrados en concreto, con registros de concreto según lo requiere el proyecto.

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (CORTO-MEDIANO PLAZO, LARGO PLAZO).**

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 12 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

La infraestructura (lotificación y demás) del proyecto, en sus obras y actividades ya construidas, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento y por otro lado las que serán construidas. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor que el cliente paga, por lo que es política de la empresa promovente la conservación.

**Corto-mediano plazo.**

En este capítulo debemos definir, por las características propias del proyecto, dos grandes rubros: Infraestructura y Servicios. (Agua potable, electricidad, etc.).

- a. Se dispondrán de suficientes contenedores con tapa, para recolectar la basura doméstica producida por el Desarrollo.
- b. Los residuos sólidos deberán separarse los orgánicos de los inertes, los primeros se deberán almacenar temporalmente en un cuarto frío para dilatar su descomposición y los segundos, separar los reciclables y disponer periódicamente en el relleno sanitario municipal los que no tengas ninguna utilidad de rehúso.
- c. Será establecido un programa de educación ambiental para el personal ejecutivo y operativo, para el adecuado manejo del entorno, mismo que deberá ser transmitido mediante folletos y señalizaciones a los usufructuarios del proyecto.
- d. Será establecido un programa de capacitación al personal contra siniestros naturales, como es el caso de ciclones, huracanes, sismos y/o antropogénicos, con el fin de tomar las medidas conducentes ante eventuales desastres.

- Emisiones a la atmósfera: los generados por los motores de combustión de la diversa maquinaria utilizada.

**EMISIONES ESPERADAS (PPM) DE EQUIPOS**

EQUIPO	NOX	SOX	PST
Camiones	42	4	3
Compresor	46	2	1
Revolvedora de concreto	22	2	1

- Residuos líquidos: serán derivados a red de alcantarillado de la JUMAPAM.
- Residuos sólidos:
  - Basura orgánica: Desperdicios de alimentos.
  - Basura inorgánica: limpieza en general, bolsas de plástico, botellas, cartón etc.

*M*





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Destino: recolección en vehículos de coleta Municipal y deposito final en el Basurón municipal.

**EMISIONES DE RUIDO: LOS GENERADOS POR LA DIVERSA MAQUINARÍA.**

Equipo	Etapa	Cantidad	Tiempo empleado en la obra	Horas de trabajo diario	Decibeles emitidos <sup>2</sup>	Emisiones a la atmósfera (g/s) <sup>2</sup>	Tipo de combustible
Excavadora	Constn	6	300	8	88	1.7318	Diesel
Camiones Volteos	Constn	15	300	8	90	1.5624	Diesel

**A largo plazo.**

Básicamente los mismos, a diferencia de que algunos servicios básicos como lo es la red de drenaje, agua potable ya estarán funcionando en esta parte del proyecto y cuenta con suficiente capacidad para el proyecto completo.

**EQUIPO DE MANTENIMIENTO EN LA OPERACIÓN**

Área	Equipo	Material
Gerencia de Mantenimiento	Computadora, escritorio, teléfono, radio	Papelería en general.
Mantenimiento Operativo	Red de limpieza, equipo de carpintería, botas, guantes.	Cloro, tubería cobre, madera, pintura, desengrasantes, tubos de PVC, etc.
Mantenimiento de Lavandería, Teléfonos y Sistemas de T.V.	Kit de herramientas de diferentes medidas, guantes, botas.	Cables telefónicos, accesorios diversos.
Mantenimiento A, C y Pintura	Brochas, mangueras, manómetros, kit de herramientas.	Pinturas, selladores y refrigerantes.
Mantenimiento Jardines	Tijeras, palas, rastrillo, escoba, etc.	Tierra, fertilizantes, etc.

**ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.**

La infraestructura básica del proyecto deberá ser desmontada si por alguna causa el proyecto deja de funcionar o incluso puede ser aprovechada para otras actividades que sean acordadas con las autoridades locales y ambientales.

Nuestro proyecto, además de que está planteado con sus debidas actividades de mantenimiento y sustitución de instalaciones dañadas mínimamente para los siguientes 50 años, se rige por la normatividad en materia de construcción y planeación urbana, además comprende actividades sumamente respetuosas del medio ambiente, de tal forma que al remoto caso de abandonar el proyecto y el sitio en el que se establecerá no quedará afectado de ninguna manera.

**GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.**

**Residuos sólidos domésticos:**



Handwritten signature





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Basura orgánica e inorgánica, producto de los alimentos y sus envoltorios, que se consuman durante la hora de la comida. Estos serán recogidos en recipientes con bolsas seleccionados de desperdicios por categoría (orgánicos e inorgánicos) para luego ser retirados por el servicio de limpieza municipal.

**Residuos sólidos.**

Madera, empaques de cartón, costalera que serán retirados por el servicio de limpieza municipal.

**Residuos sanitarios:**

Los residuos provenientes de los baños, serán conducidos al colector de aguas residuales serán derivados a red de alcantarillado de la JUMAPAM.

**Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.**

**Residuos sólidos domésticos:**

Se contará con contenedores de 200 litros identificados individualmente para basura orgánica e inorgánica, que será retirada cada día por el servicio de limpieza municipal.

**Residuos sólidos.**

Madera, empaques de cartón, costalera que serán retirados por el servicio de limpieza municipal.

**Residuos sanitarios:**

Serán derivados a red de alcantarillado de la JUMAPAM.

Cabe destacar que en las poblaciones cercanas a los sitios del proyecto se genera abundante basura de todo tipo, lo cual se constató durante los recorridos de campo.

Etapa	Características	Proceso donde se genera	Volumen producido (diario)	Disposición temporal	Estado físico	Destino final
construcción	Domésticos y sanitarios	Necesidades Fisiológicas	10 kg.	Tambos de 200 litros de capacidad.	Sólido/Líquido	Basurón.
operación y mantenimiento	Domésticos y sanitarios		8 kg por casa habitada	Contenedores	Sólido/Líquido	





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

abandono del sitio	Domésticos y sanitarios		5 kg.		Sólido/ Líquido	
--------------------	-------------------------	--	-------	--	--------------------	--

**Manejo de los residuos no peligrosos.**

RESIDUOS NO PELIGROSOS DESCRIPCIÓN	
DISPOSICIÓN TEMPORAL	Contenedor de residuos no peligrosos ubicado una parte del predio. Tambores metálicos con tapa.
DISPOSICIÓN DEFINITIVA	Confinamiento a cielo abierto.
TIPO DE CONFINAMIENTO	Basurón.
AUTORIDAD RESPONSABLE	H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, a través de la dirección de Servicios Públicos Municipales.
SITIOS ALTERNATIVOS	Ninguno.

**Tiraderos municipales.**

La basura que se deseche será de tipo doméstico y en muy pequeña cantidad y no es correcto ambientalmente dejarla en las comunidades cercanas al sitio del proyecto ya que esas poblaciones no cuentan con basureros y por ende se contribuiría a ocasionar un daño al ecosistema.

La basura se depositará en recipientes metálicos con tapa donde periódicamente la recogerá el carro colector de basura en bolsas de plástico.

**UBICACIÓN DEL PROYECTO.**

CUADRO DE CONSTRUCCION			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,487.24	2,588,035.01	13
2	355,527.80	2,588,054.00	13

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat  
Página 16 de 69





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
SEMARNAT

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

3	355,549.72	2,588,048.56	13
4	355,593.81	2,588,024.68	13
5	355,628.46	2,588,014.47	13
6	355,729.54	2,588,051.75	13
7	355,871.18	2,588,082.22	13
8	356,001.73	2,588,111.15	13
9	356,112.42	2,588,132.11	13
10	356,342.21	2,588,252.90	13
11	356,623.70	2,587,924.37	13
12	356,343.38	2,587,667.07	13
13	356,297.26	2,587,662.02	13
14	356,185.25	2,587,671.00	13
15	355,993.17	2,587,669.21	13
16	355,900.07	2,587,676.28	13
17	355,809.43	2,587,666.55	13
18	355,751.03	2,587,665.08	13
1	355,487.24	2,588,035.01	13

**SUPERFICIE = 40-61-03.79 ha**

MANZANA 1			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,487.24	2,588,035.01	13
2	355,527.80	2,588,054.00	13
3	355,549.72	2,588,048.56	13
4	355,593.81	2,588,024.68	13
5	355,628.46	2,588,014.47	13
6	355,729.54	2,588,051.75	13
7	355,846.30	2,588,076.86	13
8	355,853.91	2,588,074.41	13
9	355,891.98	2,588,082.60	13

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 17 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

10	355,897.28	2,588,082.30	13
11	355,927.87	2,588,063.62	13
12	355,947.15	2,588,034.18	13
13	355,988.07	2,587,924.37	13
14	355,984.20	2,587,921.08	13
15	355,964.91	2,587,928.93	13
16	355,928.38	2,588,027.27	13
17	355,910.57	2,588,052.31	13
18	355,885.61	2,588,064.86	13
19	355,735.55	2,588,031.05	13
20	355,562.09	2,587,967.08	13
21	355,646.85	2,587,848.21	13
22	355,651.59	2,587,846.82	13
23	355,794.46	2,587,890.99	13
24	355,939.11	2,587,917.05	13
25	355,956.62	2,587,908.55	13
26	355,955.98	2,587,896.99	13
27	355,796.37	2,587,870.87	13
28	355,641.10	2,587,819.24	13
1	355,487.24	2,587,035.01	13
<b>SUPERFICIE = 25,863.73 M2</b>			

AREA COMERCIAL			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,487.24	2,588,035.01	13
2	355,527.80	2,588,054.00	13
3	355,549.72	2,588,048.56	13
4	355,593.81	2,588,024.68	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

5	355,628.46	2,588,014.47	13
6	355,635.38	2,587,995.71	13
7	355,540.28	2,587,960.63	13
1	355,487.24	2,588,035.01	13
<b>SUPERFICIE = 7,448.55 M2</b>			

MANZANA 2			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,883.74	2,588,053.76	13
2	355,907.15	2,588,041.22	13
3	355,918.53	2,588,023.63	13
4	355,949.74	2,587,936.49	13
5	355,948.32	2,587,935.99	13
6	355,943.37	2,587,926.49	13
7	355,910.00	2,587,922.94	13
8	355,864.75	2,588,049.63	13
1	355,883.74	2,588,053.76	13
<b>SUPERFICIE = 5,124.35 M2</b>			

TABLA 9. MANZANA 3			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,855.05	2,588,046.66	13
2	355,898.64	2,587,921.36	13
3	355,856.04	2,587,916.36	13
4	355,813.46	2,588,038.60	13
1	355,855.05	2,588,046.66	13
<b>SUPERFICIE = 5,173.16 M2</b>			





**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25512019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

MANZANA 4			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,803.77	2,588,035.63	13
2	355,846.48	2,587,912.92	13
3	355,804.53	2,587,905.97	13
4	355,762.18	2,588,027.57	13
1	355,803.77	2,588,035.63	13
<b>SUPERFICIE = 5,105.93 M2</b>			

MANZANA 5 AREA-VERDE 1			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,752.48	2,588,024.60	13
2	355,795.22	2,587,901.97	13
3	355,754.21	2,587,892.24	13
4	355,711.53	2,588,012.29	13
5	355,738.06	2,588,022.38	13
1	355,752.48	2,588,024.60	13
<b>SUPERFICIE = 5,091.89 M2</b>			

MANZANA 6			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,703.05	2,588,008.40	13
2	355,744.83	2,587,888.58	13
3	355,702.42	2,587,875.35	13
4	355,628.05	2,587,981.81	13
1	355,703.05	2,588,008.40	13
<b>SUPERFICIE = 7,416.52 M2</b>			





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

TAMANZANA 7			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,618.96	2,587,976.89	13
2	355,692.37	2,587,871.74	13
3	355,651.44	2,587,857.27	13
4	355,577.48	2,587,963.16	13
1	355,618.96	2,587,976.89	13
<b>SUPERFICIE = 5,077.08 M2</b>			

MANZANA 8			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,641.10	2,588,819.24	13
2	355,796.37	2,588,870.87	13
3	355,955.98	2,588,896.99	13
4	355,957.90	2,587,887.99	13
5	355,961.19	2,587,877.35	13
6	355,959.00	2,587,875.67	13
7	355,816.10	2,587,853.47	13
8	355,676.77	2,587,810.54	13
9	355,675.87	2,587,807.51	13
10	355,760.67	2,587,688.59	13
11	355,764.03	2,587,686.91	13
12	355,808.01	2,587,688.02	13
13	355,899.74	2,587,697.87	13
14	355,943.80	2,587,694.52	13
15	355,993.89	2,587,690.72	13
16	356,055.96	2,587,691.30	13





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

17	356,057.83	2,587,693.97	13
18	356,003.23	2,587,846.43	13
19	356,012.96	2,587,849.33	13
20	356,024.09	2,587,851.95	13
21	356,089.21	2,587,670.10	13
22	355,993.17	2,587,669.21	13
23	355,900.07	2,587,676.28	13
24	355,809.43	2,587,666.55	13
25	355,751.03	2,587,665.08	13
1	355,641.10	2,587,819.24	13
<b>SUPERFICIE = 20,703.80 M2</b>			

MANZANA 9			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,729.56	2,587,819.96	13
2	355,787.59	2,587,740.40	13
3	355,804.58	2,587,739.95	13
4	355,898.92	2,587,750.08	13
5	355,995.62	2,587,742.74	13
6	356,031.17	2,587,741.73	13
7	356,046.03	2,587,700.21	13
8	355,994.19	2,587,699.72	13
9	355,899.59	2,587,706.91	13
10	355,807.42	2,587,697.00	13
11	355,765.84	2,587,696.84	13
12	355,690.26	2,587,806.07	13
1	355,729.56	2,587,819.96	13
<b>SUPERFICIE = 15,027.03 M2</b>			

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 22 de 69





Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Cullacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

MANZANA 10 AREA-VERDE 2			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,828.26	2,587,845.63	13
2	355,859.44	2,587,754.89	13
3	355,803.98	2,587,748.93	13
4	355,792.88	2,587,748.89	13
5	355,741.56	2,587,823.83	13
1	355,828.26	2,587,845.63	13
<b>SUPERFICIE = 6,718.66 M2</b>			

MANZANA 11			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,879.91	2,587,855.62	13
2	355,914.39	2,587,759.34	13
3	355,898.78	2,587,759.12	13
4	355,869.38	2,587,757.50	13
5	355,838.37	2,587,849.13	13
1	355,879.91	2,587,855.62	13
<b>SUPERFICIE = 3,912.43 M2</b>			

MANZANA 12			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,932.53	2,587,862.92	13
2	355,971.17	2,587,755.03	13
3	355,924.97	2,587,757.45	13
4	355,890.93	2,587,858.62	13
1	355,932.53	2,587,862.92	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**SUPERFICIE = 4,374.25 M2**

<b>MANZANA 13</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	355,996.57	2,587,838.33	13
2	356,026.07	2,587,752.02	13
3	355,995.92	2,587,751.74	13
4	355,981.08	2,587,754.06	13
5	355,943.40	2,587,863.71	13
6	355,956.06	2,587,865.36	13
7	355,974.20	2,587,847.88	13
1	355,996.57	2,587,838.33	13

**SUPERFICIE = 4,152.52 M2**

<b>MANZANA 14</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	356,295.56	2,587,950.90	13
2	356,310.40	2,587,933.67	13
3	356,208.57	2,587,900.88	13
4	356,073.33	2,587,870.93	13
5	356,052.69	2,587,843.76	13
6	356,051.45	2,587,839.31	13
7	356,104.82	2,587,692.49	13
8	356,186.01	2,587,692.51	13
9	356,297.32	2,587,683.65	13
10	356,334.96	2,587,688.52	13
11	356,591.00	2,587,923.54	13
12	356,494.32	2,588,042.32	13





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2020

LEONORA VIGARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/45/2.11/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

13	356,424.13	2,588,001.53	13
14	356,390.62	2,587,982.97	13
15	356,382.78	2,588,003.14	13
16	356,432.02	2,588,031.29	13
17	356,495.41	2,588,074.10	13
18	356,623.70	2,587,924.37	13
19	356,343.38	2,587,667.07	13
20	356,297.26	2,587,662.02	13
21	356,185.25	2,587,671.00	13
22	356,089.21	2,587,670.10	13
23	356,024.09	2,587,851.95	13
24	356,047.22	2,587,868.75	13
25	356,057.39	2,587,892.77	13
26	356,175.82	2,587,913.10	13
1	356,295.56	2,587,950.90	13
<b>SUPERFICIE = 30,496.03 M2</b>			

MANZANA 15			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,393.13	2,587,810.62	13
2	356,407.91	2,587,769.36	13
3	356,332.05	2,587,698.08	13
4	356,296.05	2,587,692.71	13
5	356,186.33	2,587,701.51	13
6	356,110.25	2,587,701.81	13
7	356,095.98	2,587,741.68	13
8	356,187.85	2,587,744.52	13
9	356,296.18	2,587,735.88	13

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 25 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25S12019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

10	356,313.36	2,587,739.28	13
1	356,393.13	2,587,810.62	13
<b>SUPERFICIE = 12,932.86 M2</b>			

<b>MANZANA 16 AREA-VERDE 3</b>			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,097.35	2,587,865.39	13
2	356,137.10	2,587,754.38	13
3	356,091.57	2,587,753.97	13
4	356,061.48	2,587,838.99	13
5	356,062.07	2,587,839.98	13
6	356,080.54	2,587,864.49	13
1	356,097.35	2,587,865.39	13
<b>SUPERFICIE = 4,277.55 M2</b>			

<b>MANZANA 17</b>			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,149.26	2,587,874.67	13
2	356,192.25	2,587,754.62	13
3	356,146.62	2,587,754.49	13
4	356,107.67	2,587,868.55	13
1	356,149.26	2,587,874.67	13
<b>SUPERFICIE = 4,912.76 M2</b>			

<b>TABLA 24. MANZANA 18</b>			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,200.30	2,587,886.38	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

2	356,248.97	2,587,749.11	13
3	356,202.18	2,587,753.59	13
4	356,159.40	2,587,878.09	13
1	356,200.30	2,587,886.38	13
<b>SUPERFICIE = 5,484.24 M2</b>			

MANZANA 19			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,250.35	2,587,900.85	13
2	356,303.93	2,587,745.74	13
3	356,296.05	2,587,744.88	13
4	356,259.05	2,587,749.03	13
5	356,210.13	2,587,890.42	13
1	356,250.35	2,587,900.85	13
<b>SUPERFICIE = 6,241.55 M2</b>			

MANZANA 20			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,299.43	2,587,918.04	13
2	356,347.31	2,587,784.33	13
3	356,312.62	2,587,753.65	13
4	356,259.88	2,587,905.49	13
1	356,299.43	2,587,918.04	13
<b>SUPERFICIE = 6,026.12 M2</b>			

MANZANA 21 AREA-VERDE 4			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25512019TD051

Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

1	356,394.93	2,587,959.72	13
2	356,396.97	2,587,962.38	13
3	356,404.28	2,587,961.44	13
4	356,463.88	2,587,889.66	13
5	356,354.19	2,587,791.81	13
6	356,309.94	2,587,915.38	13
7	356,315.12	2,587,917.24	13
8	356,316.92	2,587,922.43	13
9	356,362.83	2,587,924.70	13
1	356,394.93	2,587,959.72	13
<b>SUPERFICIE = 12,449.43 M2</b>			

MANZANA 22			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,491.60	2,588,031.66	13
2	356,580.29	2,587,925.93	13
3	356,415.74	2,587,775.50	13
4	356,400.27	2,587,817.39	13
5	356,518.82	2,587,927.87	13
6	356,454.76	2,588,009.11	13
1	356,491.60	2,588,031.66	13
<b>SUPERFICIE = 12,544.17 M2</b>			

MANZANA 23			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,447.60	2,588,003.10	13
2	356,508.46	2,587,930.58	13
3	356,470.91	2,587,897.51	13

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

4	356,401.88	2,587,978.77	13
1	356,447.60	2,588,003.10	13
<b>SUPERFICIE = 4,740.25 M2</b>			

<b>MANZANA 24</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	356,342.21	2,588,252.90	13
2	356,495.41	2,588,074.10	13
3	356,432.02	2,588,031.29	13
4	356,382.78	2,588,003.14	13
5	356,372.84	2,588,022.21	13
6	356,397.72	2,588,035.93	13
7	356,460.21	2,588,075.35	13
8	356,339.12	2,588,223.47	13
9	356,120.11	2,588,111.86	13
10	355,997.69	2,588,087.59	13
11	355,988.44	2,588,047.92	13
12	355,988.44	2,588,047.92	13
13	356,014.83	2,587,974.22	13
14	356,046.09	2,587,960.96	13
15	356,067.40	2,587,939.91	13
16	356,180.26	2,587,957.50	13
17	356,285.97	2,587,994.32	13
18	356,286.93	2,587,971.15	13
19	356,174.19	2,587,935.34	13
20	356,055.72	2,587,914.72	13
21	356,035.03	2,587,942.51	13
22	356,000.46	2,587,950.56	13
23	355,986.16	2,587,986.05	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 255/2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

24	355,966.43	2,588,041.15	13
25	355,966.81	2,588,071.15	13
26	355,976.39	2,588,097.59	13
27	356,001.73	2,588,111.15	13
28	356,112.42	2,588,132.11	13
1	356,342.21	2,588,252.90	13
<b>SUPERFICIE = 26,038.73 M2</b>			

<b>MANZANA 25</b>			
V	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	X	Y	ZONA
1	356,335.66	2,588,213.67	13
2	356,449.77	2,588,079.71	13
3	356,413.24	2,588,057.04	13
4	356,326.61	2,588,158.14	13
5	356,137.42	2,588,062.21	13
6	356,016.52	2,588,039.14	13
7	356,001.82	2,588,037.23	13
8	355,997.07	2,588,050.50	13
9	355,998.45	2,588,066.16	13
10	356,002.41	2,588,078.96	13
11	356,121.99	2,588,102.88	13
1	356,335.66	2,588,213.67	13
<b>SUPERFICIE = 20,586.30 M2</b>			

<b>MANZANA 26</b>			
V	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	X	Y	ZONA
1	356,323.15	2,588,148.35	13
2	356,405.46	2,588,051.73	13

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 30 de 69





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

### Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

3	356,372.13	2,588,032.03	13
4	356,362.22	2,588,036.66	13
5	356,284.99	2,588,129.61	13
1	356,323.15	2,588,148.35	13
<b>SUPERFICIE = 5,053.71 M2</b>			

MANZANA 27			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,275.93	2,588,123.54	13
2	356,342.72	2,588,043.29	13
3	356,342.58	2,588,041.79	13
4	356,298.95	2,588,030.58	13
5	356,237.00	2,588,103.75	13
1	356,275.93	2,588,123.54	13
<b>SUPERFICIE = 3,863.04 M2</b>			

MANZANA 28			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,228.72	2,588,098.72	13
2	356,292.18	2,588,022.59	13
3	356,284.63	2,588,012.68	13
4	356,277.32	2,588,000.14	13
5	356,262.68	2,587,994.51	13
6	356,190.57	2,588,079.98	13
1	356,228.72	2,588,098.72	13
<b>SUPERFICIE = 4,239.34 M2</b>			

<b>MANZANA 29 AREA-VERDE 5</b>			
--------------------------------	--	--	--





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

COORDENADAS UTM			
V	X	Y	ZONA
1	356,181.51	2,588,073.90	13
2	356,250.63	2,587,990.10	13
3	356,179.76	2,587,968.62	13
4	356,148.72	2,588,057.98	13
1	356,181.51	2,588,073.90	13
<b>SUPERFICIE = 5,220.03 M2</b>			

MANZANA 30			
COORDENADAS UTM			
V	X	Y	ZONA
1	356,139.91	2,588,052.06	13
2	356,169.15	2,587,965.51	13
3	356,129.73	2,587,956.72	13
4	356,128.03	2,587,957.68	13
5	356,098.43	2,588,045.49	13
1	356,139.91	2,588,052.06	13
<b>SUPERFICIE = 3,626.65 M2</b>			

MANZANA 31			
COORDENADAS UTM			
V	X	Y	ZONA
1	356,087.51	2,588,043.06	13
2	356,117.78	2,587,954.44	13
3	356,077.51	2,587,948.04	13
4	356,075.90	2,587,949.02	13
5	356,046.70	2,588,035.70	13
1	356,087.51	2,588,043.06	13
<b>SUPERFICIE = 3,629.63</b>			





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/45/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

MANZANA 32			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,035.79	2,588,033.27	13
2	356,060.33	2,587,962.82	13
3	356,059.69	2,587,962.06	13
4	356,021.56	2,587,982.11	13
5	356,006.91	2,588,028.16	13
1	356,035.79	2,588,033.27	13
<b>SUPERFICIE = 1,616.57</b>			

AREA-VERDE 6			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,885.32	2,588,052.53	13
2	355,903.63	2,588,041.90	13
3	355,917.67	2,588,021.60	13
4	355,880.01	2,588,008.11	13
5	355,865.62	2,588,048.29	13
1	355,885.32	2,588,052.53	13
<b>SUPERFICIE = 1338.12 M2</b>			

AREA-VERDE 7			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,338.38	2,587,760.21	13
2	356,365.43	2,587,730.75	13
3	356,329.47	2,587,697.74	13
4	356,296.79	2,587,694.16	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TDO51  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

5	356,248.85	2,587,698.00	13
6	356,252.04	2,587,737.87	13
7	356,296.20	2,587,734.33	13
8	356,312.08	2,587,736.07	13
1	356,338.38	2,587,760.21	13
<b>SUPERFICIE = 4515.13 M2</b>			

<b>AREA-VERDE 8</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	356,490.17	2,588,031.03	13
2	356,579.28	2,587,927.03	13
3	356,536.06	2,587,887.37	13
4	356,509.01	2,587,916.84	13
5	356,523.75	2,587,930.36	13
6	356,456.51	2,588,008.84	13
7	356,472.57	2,588,020.96	13
1	356,490.17	2,588,031.03	13
<b>SUPERFICIE = 6373.11 M2</b>			

<b>AREA-VERDE 9</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	356,334.52	2,588,212.70	13
2	356,448.29	2,588,079.91	13
3	356,414.38	2,588,058.01	13
4	356,324.89	2,588,162.45	13
5	356,307.19	2,588,153.14	13
6	356,288.58	2,588,188.55	13
1	356,334.52	2,588,212.70	13





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**SUPERFICIE = 7692.06 M2**

AREA-VERDE 10			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,000.46	2,587,950.56	13
2	356,035.03	2,587,942.51	13
3	356,055.72	2,587,914.72	13
4	356,035.11	2,587,912.81	13
5	356,023.35	2,587,924.45	13
6	356,007.48	2,587,930.96	13
1	356,000.46	2,587,950.56	13

**SUPERFICIE = 1066.20 M2**

AREA-VERDE 11			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,057.39	2,587,892.77	13
2	356,047.22	2,587,868.75	13
3	356,024.09	2,587,851.95	13
4	356,012.96	2,587,849.33	13
5	356,000.51	2,587,849.37	13
6	355,994.84	2,587,851.46	13
7	355,996.04	2,587,858.27	13
8	356,002.26	2,587,869.32	13
9	356,009.89	2,587,869.11	13
10	356,017.35	2,587,870.78	13
11	356,030.04	2,587,879.35	13
12	356,036.90	2,587,890.38	13
1	356,057.39	2,587,892.77	13





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**SUPERFICIE = 1304.56 M2**

AREA-VERDE 12			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,975.90	2,587,900.70	13
2	355,978.27	2,587,888.07	13
3	355,983.09	2,587,880.11	13
4	355,976.87	2,587,869.06	13
5	355,972.11	2,587,866.32	13
6	355,966.94	2,587,868.27	13
7	355,957.90	2,587,887.99	13
8	355,956.62	2,587,908.55	13
1	355,975.90	2,587,900.70	13

**SUPERFICIE = 722.45 M2**

AREA-VERDE 13			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,979.75	2,587,943.14	13
2	355,986.77	2,587,923.55	13
3	355,984.20	2,587,921.08	13
4	355,965.27	2,587,928.78	13
5	355,969.51	2,587,934.66	13
1	355,979.75	2,587,943.14	13

**SUPERFICIE = 237.64 M2**

AREA-VERDE 14			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 36 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

1	355,959.67	2,588,101.83	13
2	355,962.79	2,588,101.51	13
3	355,965.16	2,588,094.58	13
4	355,958.79	2,588,038.75	13
5	355,959.22	2,588,037.25	13
6	355,997.87	2,587,929.62	13
7	355,995.04	2,587,928.61	13
8	355,956.07	2,588,037.45	13
9	355,917.27	2,588,083.56	13
10	355,917.27	2,588,083.56	13
11	355,915.40	2,588,087.87	13
12	355,918.72	2,588,092.75	13
1	355,959.67	2,588,101.83	13
<b>SUPERFICIE = 2,138.92 M2</b>			

<b>AREA-VERDE 15</b>			
<b>V</b>	<b>COORDENADAS UTM</b>		
	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>ZONA</b>
1	356,303.02	2,588,018.50	13
2	356,305.73	2,588,019.90	13
3	356,312.66	2,588,016.06	13
4	356,316.93	2,588,004.12	13
5	356,309.49	2,587,991.02	13
6	356,306.10	2,587,978.94	13
7	356,286.93	2,587,971.15	13
8	356,289.02	2,587,997.67	13
1	356,303.02	2,588,018.50	13
<b>SUPERFICIE = 878.69 M2</b>			

**TABLA 49. AREA-VERDE 16**





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,359.30	2,588,026.44	13
2	356,370.34	2,588,019.19	13
3	356,375.54	2,588,014.02	13
4	356,382.78	2,588,003.14	13
5	356,387.17	2,587,990.02	13
6	356,387.86	2,587,976.01	13
7	356,385.71	2,587,970.09	13
8	356,379.13	2,587,971.21	13
9	356,367.86	2,587,977.03	13
10	356,367.68	2,587,985.39	13
11	356,365.00	2,587,993.97	13
12	356,353.19	2,588,005.24	13
13	356,337.65	2,588,011.54	13
14	356,333.37	2,588,023.48	13
1	356,339.28	2,588,031.49	13
<b>SUPERFICIE = 1482.58 M2</b>			

AREA-VERDE 17			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	356,357.77	2,587,957.48	13
2	356,369.04	2,587,951.66	13
3	356,371.94	2,587,948.37	13
4	356,370.19	2,587,941.77	13
5	356,329.61	2,587,930.09	13
6	356,295.56	2,587,950.90	13
7	356,314.96	2,587,958.80	13
8	356,328.35	2,587,950.79	13





Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

1	356,357.77	2,587,957.48	13
<b>SUPERFICIE = 1388.91 M2</b>			

AREA CAMPAMENTO			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,596.45	2,588,000.29	13
2	355,621.88	2,588,008.62	13
3	355,626.97	2,587,993.93	13
4	355,603.71	2,587,985.00	13
1	355,596.45	2,588,000.29	13
<b>SUPERFICIE = 430.00 M2</b>			

AREA BODEGA			
V	COORDENADAS UTM		
	X	Y	ZONA
1	355,565.10	2,587,990.26	13
2	355,588.97	2,587,998.08	13
3	355,595.14	2,587,982.00	13
4	355,572.30	2,587,974.24	13
1	355,565.10	2,587,990.26	13
<b>SUPERFICIE = 430.00 M2</b>			

La ubicación del **proyecto** se señala en las página 1 del Capítulo I y en Capítulo II página 7, mientras que las características de construcción, operación y mantenimiento del mismo se describen en las páginas 7 a la 46 del capítulo II de la MIA-P.

**Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.**

- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por

*(Handwritten mark)*

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** está con pretendida ubicación en El Potrero del Limón, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y que el proyecto consiste en la construcción de infraestructura para ofrecer instalaciones que sirvan para viviendas unifamiliares de ciudadanos y turistas, por lo tanto le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones VII, IX y X, 30 de la LGEEPA, 5, incisos Q) primer párrafo, R) fracciones I, II e inciso O) fracción I del REIA.
- b) La Promovente vincula su proyecto con Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento de Desarrollo Forestal Sustentable, así como con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- c) Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: REGION ECOLOGICA: 15.4, Unidades Ambientales Biofísicas que la componen: 33. Llanura Costera de Mazatlán. Localización: Costa central de Sinaloa. Superficie en km²: 17,424.36 km². Población Total: 526,034 habitantes. Población Indígena: Sin presencia.**

Estado Actual del Medio Ambiente 2008: Medianamente estable a Inestable. Conflicto Sectorial Medio. Baja superficie de ANP's. Alta degradación de los Suelos. Alta degradación de la Vegetación. Media degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, por un alto porcentaje de zona urbana. Longitud de Carreteras (km): Baja. Porcentaje de Zonas Urbanas: Media. Porcentaje de Cuerpos de agua: Alta. Densidad de población (hab/km²): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Forestal. Con disponibilidad de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 1.6. Baja marginación social. Alto índice medio de educación. Medio índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Medio indicador de consolidación de la vivienda. Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Alto porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola con fines comerciales. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.

TABLA 82. UBA					
UBA	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
33	Agricultura - Forestal	Ganadería - Minería - Turismo	Desarrollo Social - Preservación de Flora y Fauna	SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
REMEMBRANZA MADRE DE LA PATRIA

### Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Cullacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Estrategias UBA 33		37, 40, 41, 42, 43, 44.
Grupo I. Dirigidas a lograr sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación		VINCULACIÓN
	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se constató que en el sitio existe la planta de ebano ( <i>Ebenopsis ebanoy</i> ) sin embargo no se removerán ni se cortara ningún ejemplar del mismo además se contara con un plan de reforestación lo cual no afecta de manera significativa los ecosistemas de este tipo de vegetación y su biodiversidad.
	2.- recuperación de especies en riesgo.	En el área no existen especies en riesgo.
	3. Conocimiento y Análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	El presente estudio cuenta con información previa sobre las características de los ecosistemas presentes, así como de la biodiversidad de flora y fauna con que cuenta el área del predio.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	NO es un proyecto de aprovechamiento, es para la construcción de un proyecto Inmobiliario.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	NO es un proyecto de aprovechamiento, es para la construcción de un proyecto Inmobiliario.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	No existe una vinculación, por la naturaleza del proyecto.
	7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Se cuenta oca un plan de reforestación, además no se retiraran árboles que cuenten con estatus de amenazada según la CONABIO
	8. Valoración de los servicios ambientales.	NO es un proyecto de aprovechamiento, es para la construcción de un proyecto Inmobiliario.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	NO es un proyecto de aprovechamiento, es para la construcción de un proyecto Inmobiliario.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	NO es un proyecto de aprovechamiento, es para la construcción de un proyecto Inmobiliario.
E) Aprovechamiento sustentable de	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento	

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Cullacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 41 de 69





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	sustentable de los recursos naturales no renovables.	
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	
	21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo. 22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional. 23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	Es una vinculación con estas estrategias, debido a que el proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario.
<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
C) Agua y Saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario.
	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región.	Serán necesarias por la naturaleza del proyecto.
	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	Es la lotificación, operación y mantenimiento de un proyecto Inmobiliario, que se vincula con esta estrategia, debido a que el proyecto es generador de servicios y empleos.
	32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	
E) Desarrollo Social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita	No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario.



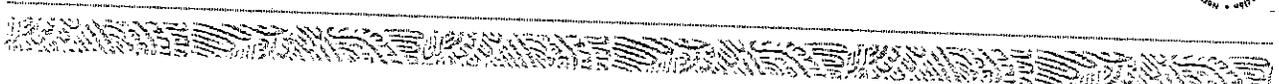


**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

	mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas	
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
<b>Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</b>		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	No es un proyecto que se aplica a este tipo de estrategia.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No es un proyecto que se aplica a este tipo de estrategia.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Su Ubicación como Proyecto cumple con los lineamientos y normativas de un Plan de Desarrollo Urbano.

d) Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: Gráficamente el proyecto se ubica, en su fase marina por la delimitación el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA.

La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Golfo de California, y en un primer acercamiento a delimitar el Sistema Ambiental Regional, corresponde a la superficie que ocupa la ECORREGIÓN MARINA GOLFO DE CALIFORNIA, con una superficie de 265,894 Km<sup>2</sup> (26,589,400 ha), el cual empata con la superficie del PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA (D.O.F. 15/12/2006) (Figura 4), el cual considera 22 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) por características homogéneas en términos de los patrones regionales de presión, fragilidad y vulnerabilidad, el proyecto se localiza como área geográfica de influencia directa en una de estas unidades, la denominada





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

UGC13 Sinaloa Sur - Mazatlán, ubicada en el Sur de Sinaloa donde se ubican los municipios de Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, Estado de Sinaloa

Gráficamente el proyecto se ubica, en su fase marina por la delimitación el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA, como Sistema Ambiental Regional; dentro de este, la influencia directa del proyecto se localiza en una Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la Sinaloa Norte, con Clave de la Unidad de Gestión Ambiental Costera UGC13, tal y como se muestra en la Figura 10, se limita con el litoral del Estado de Sinaloa que va del sur del Río Elota a la altura del Poblado de la Cruz, hasta el Río Teacapán, con una superficie total de 4,409 km<sup>2</sup>.

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL COSTERA UGC13		
SECTOR CON APTITUD PREDOMINANTE	PRINCIPALES ATRIBUTOS QUE DETERMINAN LA APTITUD (ANEXO 2)	VINCULACIÓN
PESCA RIBEREÑA (APTITUD ALTA).	- Zonas de pesca de camarón, de escama, de calamar y de tiburón oceánico. - Bahías y lagunas costeras, entre las que se encuentra el Huizache-Caimanero.	Es una vinculación con estas estrategias, debido a que el proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario y similar a los existentes en el área urbana.
PESCA INDUSTRIAL (APTITUD ALTA).	- Zonas de pesca de camarón, calamar, de corvina y de tiburón.	No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es la construcción de uno proyecto inmobiliario.
TURISMO (APTITUD ALTA).	- Zonas de distribución de tortugas marinas y aves marinas. - Infraestructura hotelera y de comunicaciones y transportes que se concentra principalmente en Mazatlán. - Áreas Naturales Protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Área de Protección de Flora y Fauna de las islas del Golfo de California y Fauna Meseta de Cacaxtla y Santuario Playa el Verde Camacho.	Es la construcción de un proyecto Inmobiliario. De vinculación con esta estrategia, en zona urbana.
ATRIBUTOS NATURALES RELEVANTES		
<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Alta biodiversidad</li> <li>&gt; Zonas de distribución de aves marinas</li> <li>&gt; Zonas de distribución de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, entre las que se encuentran la tortuga laúd, la tortuga golfina y la ballena jorobada y el tiburón blanco.</li> <li>&gt; Bahías y lagunas costeras.</li> <li>&gt; Humedales</li> <li>&gt; Áreas Naturales Protegidas: Islas Lobos, Venados y Pájaros, entre otras, que forman parte del Área de Protección de Flora y Fauna</li> </ul>		No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es construcción de un proyecto inmobiliario en zona urbana.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

### Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

de las islas del Golfo de California y Fauna Meseta de Cacaxtla y Santuario Playa el Verde Camacho.		
SECTORES	INTERACCIONES PREDOMINANTES	VINCULACIÓN
Pesca industrial y pesca ribereña.	-Uso de las mismas especies y/o especies, particularmente en la pesquería del camarón y captura incidental de especies objetivo de la pesca ribereña por parte de la flota industrial.	No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es construcción de un proyecto Inmobiliario en zona urbana.
Pesca industrial y conservación.	- Impacto de la pesca de arrastre sobre el fondo marino y por la captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre.	
Pesca ribereña y conservación	- Captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre. - Impacto de las artes de pesca (chinchorro de arrastre) sobre el fondo marino y en los sistemas lagunares costeros. - Uso de las islas para el establecimiento de campamentos temporales, generando problemas de contaminación, introducción de especies exóticas y perturbación de la flora y fauna en general.	
Turismo y Pesca ribereñas	- Competencia por uso de la zona costera para desarrollo de infraestructura turística y la ubicación de campos pesqueros y áreas de resguardo para las embarcaciones. - Uso de las mismas especies	
CONTEXTO REGIONAL		
Niveles de presión terrestre: alto.	-Asociada principalmente al desarrollo urbano concentrado principalmente en Mazatlán y su zona conurbada, así como a las actividades agrícolas y acuícola (principalmente cultivos de camarón).	El proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario en zona urbana cuyo predio ya fue impactado y se encuentra dentro de un área desmontada, lo que la vincula positivamente al aprovechar este espacio.
Nivel de vulnerabilidad: muy alto	Fragilidad: Muy alta Nivel de presión general: muy alto	
LINIAMIENTO ECOLÓGICO		
Las actividades productivas que se lleven a cabo en esta Unidad de Gestión Ambiental deberán desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las actitudes sectoriales, considerando que todos los sectores representan interacciones altas. En esta Unidad se deberá dar un énfasis especial a un enfoque de corrección que permita revertir las tendencias de		El proyecto es la construcción de un proyecto Inmobiliario en zona urbana cuyo predio ya fue impactado y se encuentra dentro de un área sin uso, lo que la vincula positivamente al aprovechar este espacio.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE LEONORA VICARIO  
PRESIDENTA PRIMA DE LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 255I2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

presión muy alta, la cual está dada por un nivel de presión terrestre alto y por un nivel de presión de marina alto.

- e) De acuerdo a la información que aporta la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el proyecto se encuentra dentro de una **Región Marina Prioritaria 20, Piaxtla - Urías**. En el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), lo presenta desde Barras e Piaxtla al norte hasta Estero de Urías, abarcando tierra adentro hasta más de 3,000 m y las únicas coordenadas existentes de manera oficial y que se mencionan en la ficha de CONABIO.

**Vinculación con el Proyecto:** No existe aplicación y por tanto vinculación con esta estrategia, debido a que el proyecto es modificación de uno proyecto Inmobiliario existente en zona urbana cuyo predio ya fue impactado y se encuentra dentro de un área en uso, lo que la vincula positivamente al aprovechar este espacio.

- f) En virtud de la ampliación, operación y mantenimiento del Astillero, le aplican al **proyecto las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:**

- **NOM-041-SEMARNAT-2015.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

**Vinculación con el proyecto.** Esta (NOM) es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor, de los vehículos automotores que circulan en el país, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.

Nuestro Proyecto Mayormente utilizara vehículos de carga que utilizan diesel como combustible ya que este se refiere al traslado de material para construcción de los muelles, realizado por maquinaria pesada, así como del tipo de la maquinaria dedicada a la construcción (excavadora, payloader o cargador frontal, etc). Nuestra empresa algunas veces utilizará vehículos a gasolina para supervisión. Por lo cual estos deberán cumplir con esta NOM y las verificaciones correspondientes que aplican.

- **NOM-044-SEMARNAT-2017.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, así como partículas suspendidas de motores que usen diésel.

**Vinculación con el proyecto.** Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material, son vehículos que funcionan a base de combustible diésel y peso bruto vehicular descargado es alrededor de los señalados.





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

• **NOM-045-SEMARNAT-2017.** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, modificada de acuerdo al DIARIO OFICIAL de la Federación del día Jueves 13 de septiembre de 2007, como: NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

**Vinculación con el proyecto.** Dado que como lo establece la mencionada NOM: Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

Considerando que el proyecto requiere de camiones de carga, consideramos que la NOM-044-SEMARNAT es la que aplica de manera específica; sin embargo si es requerida su observancia, se vigilará el funcionamiento en buen estado de los vehículos de carga de material para minimizar al máximo las emisiones.

• **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y que establece las especificaciones para su protección.

**Vinculación con el proyecto.** En el sitio del proyecto, durante los recorridos que se hicieron para recabar información y elaborar la presente MIA-P no se detectaron especies de flora que estén dentro del listado.

En lo referente a la fauna se detectaron escasas especies de reptiles que están dentro del listado de esta NOM; En el sitio del proyecto se han reportado las especies que se muestran en la tabla siguiente.

**NOM-076-SEMARNAT-2012.-** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

**Vinculación con el proyecto.** Se vigilará el funcionamiento en buen estado de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones.

• **NOM-081-SEMARNAT-1994,** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.



Handwritten signature





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**Vinculación con el proyecto.** En el sitio del proyecto se vigilará el cumplimiento de niveles de ruido que el proyecto generará, con ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB). A fin de no afectar a localidades cercanas al proyecto, esto en base a la utilización de maquinaria y equipo de transporte en buenas condiciones mecánicas y de mantenimiento.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.**

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

**DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.**

Para ubicar el Sistema Ambiental del proyecto, el cual se encuentra en la parte norte de la Ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, se identifica dentro de la Región Hidrológica No. 10, Presidio-San Pedro, Cuenca Río Piaxtla-Elota-Río Quelite, Subcuenca Bajo Fuerte - Culiacán - Elota de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales. La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Puerto de Mazatlán, fuera de su mancha urbana. Por su ubicación geográfica, el sitio, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenca denominada Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 8, es decir, es parte del municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa. La microcuenca correspondiente al estudio, es llamada Puerta de Canoas. Hacemos mención que el predio se encuentra dentro del Plan Director del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado con fecha de 03 de marzo de 2014, la Dirección de Planeación del Desarrollo Sustentable otorgo el Dictamen De Uso De Suelo 0142/19 (Anexo 3), al Predio se encuentra ubicado en un área clasificada como Zona Especial de Desarrollo Controlado (Zona Serrana).

El proyecto se ubica dentro de la Subcuenca Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 8, La corriente superficial más importante del sitio es el Río Quelite.

De acuerdo con lo anterior, y basados en un estudio de la Subcuenca Mazatlán donde se ubica el predio del proyecto es que se consideró un área de 121.186 km<sup>2</sup>

**VEGETACIÓN**

Selva baja caducifolia.- Se desarrolla en climas similares a los de la SBC o ligeramente más secos, pero en climas más húmedos que los matorrales xerófilos, en climas con marcadas características de aridez, con precipitaciones comunes del orden de 900 mm o ligeramente menores, aunque el rango va de 350 a 120 y temperaturas medias anuales entre 20 y 27° C. Los climas en los que se presenta son Aw muy secos, Awg, B (Bsh, Bw) (García, 1973) y

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 48 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

también Cw. Su distribución vertical va desde 0 a 2 200 msnm. Se puede desarrollar sobre terrenos planos o muy ligeramente ondulados. El material geológico que da soporte a esta selva pueden ser calizas, margas o lutitas y material metamórfico. Los suelos en donde por lo regular crece, son más o menos arcillosos, con abundante materia orgánica. Ocupa aproximadamente el 5 % de la superficie mexicana. Es una comunidad de porte bajo, dominada por árboles espinosos algunos de ellos perennifolios. La mayoría de las especies de esta selva están desnudas durante periodos prolongados en la temporada seca; sólo Ebanopsis ebano, queda sin hojas durante un lapso muy corto. Estas selvas miden de 8 a 10 m de alto y sólo eventualmente llegan a alcanzar 12 m de altura. Muchas de las especies más abundantes son leguminosas con ramas espinosas. Aparte del estrato arbóreo, se encuentra un estrato arbustivo de 2 a 4 m de alto, bien desarrollado, pero falta casi completamente el estrato herbáceo.

**VEGETACIÓN A REMOVER POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO.**

**Conteo en transeptos.**

Este método consiste en trazar una línea (o varias) de manera aleatoria y sin ancho definido para dar un recorrido donde, además de contar a las especies observadas, se mide la distancia de observación en forma perpendicular al transepto. La principal ventaja de este método es que se puede incluir cualquier especie observada durante el recorrido, lo que se traduce en una certidumbre del 100%.

**Listado general de vegetación registrada en las áreas del proyecto.**  
**listado general de especies en cada transepto analizado.**

Nombre común	Nombre científico	numero de individuos	numero de individuos	numero de individuos
		Coordenadas UTM Datum WGS84		
		E-356307.0 N-2588129.0 E-356356.0 N-2588143.0	E-356356.0 N-2588143.0 E-356428.0 N-2588022.0	E-356428.0 N-2588022.0 E-356516.0 N-2587895.0
Cardón	Pachycereus pecten-aboriginum	3	3	0
Palo blanco	Ipomoea arborescens	10	19	13
Tepeguaje	Leucaena leucocephala	2	0	0
Cagada de gato	Senna fruticosa	1	0	0
Casiguano	Caesalpinia eriostachys	2	8	2
Mauto	Lysiloma divaricata	2	7	2
Copalillo	Bursera bipinnata	3	4	6
Guayacán	Guaiacum coulteri	1	1	3
Navío	Conzattia multiflora	2	1	0
Torote	bursera microphylla	1	3	0
Papelillo rojo	Bursera simaruba	1	0	1
Mauto	Lysiloma divaricata	0	2	2





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Guayabillo	Eugenia sinaloae	0	4	0
Pochote	Ceiba acuminata	0	1	0
Amapa prieta	Tabebuia impetiginosa	0	4	0
Nanchi	Byrsonima crassifolia	0	6	1
Hiza	Sapium lateriflorum	0	2	4
Mora amarilla	Maclura tinctoria	0	1	0
Palo fierro	Chloroleucon mangense	0	1	0
Copalquín	Couterea pterosperma	0	0	1
Cucharo	Chloroleucon mangense	0	0	1
Palo sapo o Jaboncillo	Sapindus saponaria	0	0	1
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>	<b>70</b>	<b>38</b>

**FAUNA TERRESTRE Y/O ACUÁTICA.**

En lo referente a la fauna se detectaron escasas especies de reptiles que están dentro del listado de esta NOM: En el sitio del proyecto se han reportado las especies que se muestran en la tabla siguiente.

SE MUESTRAN LAS ESPECIES IDENTIFICADAS CON ALGUNA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE ACUERDO A LA NOM.

FAMILIA	GENERO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT- 2010
<b>REPTILES</b>			
KINOSTERNIDAE	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga casquito	Pr ENDÉMICA
IGUANIDAE	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	A ENDÉMICA
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr NO ENDÉMICA
BOIDAE	<i>Boa constrictor</i>	Boa	A
VIPERIDAE	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Zolcuate	Pr
	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Pr
COLUBRIDAE	<i>Masticophis flagellum</i>	Chirriónera	A
ELAPIDAE	<i>Micrurus distans</i>	coralillo	P
<b>AVES</b>			
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	Pr





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.**

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone la obligación a la promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; para la identificación de los impactos ambientales se utilizó la metodología utilizada es la Matriz de Leopold; son cuadros de doble entrada en las cuales se disponen las acciones del proyecto causa de impacto y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos. En la matriz de Leopold, se señalan las casillas donde se pueden producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales, cuya significación habrá de evaluarse posteriormente. Esto último debido a que la matriz de Leopold, no es propiamente un modelo para realizar estudios de impacto ambiental, sino una forma de visualizar los resultados de tales estudios, así esta matriz solo tiene sentido si está acompañada de un inventario ambiental, y de una explicación sobre los impactos identificados, de su valor, de las medidas para mitigarlos, y de un programa de seguimiento y control. Uno de los principales impactos ambientales será en el factor ambiental aire por el aumento de los niveles de contaminantes en los sitios donde exista movimiento y operación de maquinaria, aumento en los niveles de partículas suspendidas en los frentes de obra y generación de partículas, polvo y humos, en el factor suelo la disposición inadecuada de desechos redundará en la contaminación del suelo, así como derrames de sustancias e inadecuada disposición de desechos y materiales producto de mantenimientos, si hubiera derrames también del agua superficial y por infiltración, del agua subterránea, generación de ruidos por el uso de maquinaria, generación de aguas residuales, generación de residuos sólidos domésticos.

**Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación se describen las más relevantes:

**a) FLORA.**

- Se tiene un plan de reforestación en las áreas verdes el fraccionamiento así como implementar un plan de reforestación a nivel municipio aportando un invernadero para el germinado de semilla y reproducción de material vegetativo.
- La revegetación que se realizado y la continuación de la misma permitirán áreas de habitas para fauna como reptiles, aves y pequeños mamíferos.
- Se tiene un plan de reforestación en las áreas verdes el fraccionamiento así como implementar un plan de reforestación a nivel municipio aportando un invernadero para el germinado de semilla y reproducción de material vegetativo.

El sitio de reubicación de reforestación cubre una superficie de 35,336.422 m<sup>2</sup> y está localizada al costado este del polígono del proyecto, en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro de construcción para el área de reforestación.

Calle Cristobal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 51 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

P1	356608.00	2587942.00
P2	356673.00	2587983.00
P3	356778.00	2587977.00
P4	356762.00	2587919.00
P5	356784.00	2587867.00
P6	356793.00	2587758.00
P7	356625.00	2587744.00
P8	356624.00	2587923.00
<b>AREA = 35,336,422 m<sup>2</sup></b>		

Para la selección de especies a utilizar en el Programa de Reforestación del área afectada se tomó en cuenta las características de la vegetación que existía en el área afectada, así como las circundantes al predio, donde se encuentran especies como: Brasil (*Haematoxylum brasiletto*), Mauto (*Lysiloma divaricata*), Mezquite (*Prosopis velutinará*), Cacachila (*Karwinskia humboldtiana*), Guayacán (*Guaiacum coulteri*), Palo blanco (*Ipomea arborescens*), Papelillo (*Bursera simaruba*), Amapa (*Tabebuia impetiginosa*), entre otras.

**Especies para la reforestación:**

Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	2,250
Mauto	<i>Lysiloma divaricata</i>	2,250
Mezquite	<i>Prosopis velutinará</i>	2,250
Cacachila	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2,250
Guayacán	<i>Guaiacum coulteri</i>	2,250
Palo blanco	<i>Ipomea arborescens</i>	2,250
Papelillo	<i>Bursera simaruba</i>	2,250
Amapa	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	2,250
<b>TOTAL</b>		<b>18,000</b>

- Organismos por especie de flora que serán rescatados y reubicados.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 52 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

El número total de organismos a rescatar y reubicar de cactáceas y guayacán serían las siguientes:

1	Guayacán	<i>Guaiacum coulteri</i>	ZYGOPHYLLACEAE	8
2	Siviri	<i>Cylindropuntia alamosensis</i>	CACTACEAE	2
3	Nopal	<i>Opuntia bravoana</i>	CACTACEAE	2
<b>TOTAL</b>				<b>12</b>

**b) FAUNA.**

- Se buscara el ahuyentamiento y captura de fauna principalmente reptiles y en menor medida a los mamíferos silvestres debido a su fácil dispersión. Se tiene un plan de reforestación en las áreas verdes el fraccionamiento así como implementar un plan de reforestación a nivel municipio aportando un invernadero para el germinado de semilla y reproducción de material vegetativo.
- Se llevara a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna de Lento Desplazamiento.

El sitio de reubicación de fauna de lento desplazamiento tiene las siguientes coordenadas geográficas 356852.58 m E y 2587628.81 y se localizará al noroeste del polígono del proyecto.

- En el área de liberación de la fauna no existirán cercas que impidan el desplazamiento de la fauna hacia cualquier lugar de la zona.
- El método que se utilizará para la captura de las especies es mediante la colocación de trampas por medio de transeptos aleatorios. Las trampas son de 2 tipos, las cuales están destinadas para distintos tipos de organismos. Existen las **Trampas Sherman**, son unas cajas de acero inoxidable de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de ancho y 10 cm de altura. En los extremos pequeños tiene 2 pequeñas puertas con resortes anexos para mantenerlas cerradas, así como una placa central que funciona de disparador, cuando algún organismo se introduce a esta. Las trampas Sherman se utilizan para la captura de pequeños organismos, como roedores y reptiles.
- Las **Trampas Tomahawk**, son cajas de alambre de acero galvanizado en las cuales se ve en su totalidad el interior. Estas se utilizan para la captura de mamíferos medianos como tlacuaches, mapaches, coatíes, etc. Las medidas son 50 cm de largo, por 25 cm de ancho y 25 cm de altura. Tiene 2 entradas en los lados pequeños, una con seguros para que no se abra y otra conectada al





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

disparador que se encuentra en el interior, este al ser presionado se acciona y baja la puerta atrapando al organismo.

**c) AIRE.**

- Los camiones de volteo que transporten materiales, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la dispersión y propagación de polvo.
- De ser necesario humectar los sitios de obra donde haya desprendimiento de polvos furtivos.

**d) SUELO.**

- Verificación vehicular. Vehículos, maquinaria y equipo operen en óptimas condiciones mecánicas.
- Instalación de sanitarios móviles en proporción de uno por cada 15 trabajadores o fracción de esta cantidad.
- Se aislará el área donde se esté trabajando en las obras de hasta los límites que se marcan en el proyecto.
- Realizar estrictamente la construcción de las obras y actividades que se tienen contemplados. No afectar mayores áreas con construcción, así mismo no tirar en ellas basura, desperdicios de construcción y otros productos nocivos a la salud o que propicien contaminación.

**e) AGUAS RESIDUALES.**

- Los residuos de tipo sanitario serán derivados al sistema de alcantarillado de la JUMAPAM.

**f) GENERACIÓN DE HUMOS Y GASES.**

- Uso de maquinaria en buen estado.
- Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos que se utilicen, que contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.

**g) GENERACIÓN DE RUIDOS.**

- Uso de maquinaria en buen estado.
- Se hará extensivo el uso obligatorio en los vehículos que se utilicen de tubos de escape en buen estado y con silenciador, así también que se contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor que prevenga el funcionamiento normal, sin ruidos por fallas de funcionamiento.
- El nivel de intensidad en la etapa de la construcción estará restringido a los motores del equipo de construcción de obras, el cual fluctuará entre los 70 y 80 decibeles en las cercanías del equipo por lo que los operadores estarán obligados a portar equipo de protección en los oídos. Por el área





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/14S/2.1/0269/2020-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

despejada donde se realizarán las actividades, a 10 metros el nivel sonoro disminuye a niveles tolerables y a más allá de 50 metros se vuelve definitivamente no molesto.

**h) GENERACIÓN DE RUIDO POR PARTE DE LOS CAMIONES Y VEHÍCULOS.**

- Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen estado.

**i) RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS:**

- Basura orgánica e inorgánica, producto de los alimentos y sus envoltorios, que se consuman durante la hora de la comida. Estos serán recogidos en recipientes con bolsas seleccionados de desperdicios por categoría (orgánicos e inorgánicos) para luego ser retirados por el servicio de limpieza municipal.

**j) RESIDUOS SÓLIDOS.**

- Madera, empaques de cartón, costalera, que serán retirados por el servicio de limpieza municipal.

**k) RESIDUOS SANITARIOS:**

- Las aguas a utilizar serán de tipo doméstico y los residuos de tipo sanitario serán ambos manejados por la Junta municipal de agua potable y alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM).

**l) PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENIR ACCIDENTES**

- Los objetivos específicos del plan de contingencias están encaminados a definir las funciones y responsabilidades, planificar y coordinar las actividades de atención y recuperación, informar en forma precisa y oportuna y programar actividades de capacitación y revisión periódica.
- El plan se basa en la identificación de los posibles escenarios de riesgo del servicio a partir de un análisis de vulnerabilidad, en el que se identifican las amenazas que pueden afectarlo durante su vida útil.
- Para ello el promovente implementar un plan de contingencias que es una herramienta ágil y efectiva, para desarrollar acciones remediables a circunstancias no previstas, para asegurar las condiciones de seguridad a los trabajadores y preservar la calidad ambiental para el desarrollo y conservación de la flora y fauna silvestre del sitio.
- El plan incluye procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado.
- Cada una de las actividades establecidas indican los responsables de su ejecución, así como su relación con las autoridades municipales y departamentales, cuerpos especializados en prevención y atención de desastres.





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**m) PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

Programa de Manejo de Residuos Peligrosos en Cumplimiento a: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

La gama de residuos peligrosos que la empresa genera, son los siguientes, en la tabla se menciona la cantidad promedio anual:

Nombres de residuos peligrosos a generar	Cant. Estimada
Sólidos contaminados con aceite (cubeta, trapos, estopas)	20 KG
Aceite usado	500 L
Filtros automotrices usados	5 pzas
Lámparas fluorescentes	6 pzas
Acumuladores usados	4 pzas

La totalidad de los residuos peligrosos son manejados en pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley aplicable y su reglamento, son almacenados temporalmente bien envasados y etiquetados, y finalmente son dispuestos adecuadamente por compañías transportadoras y tratadoras que la empresa tiene contratadas para tal fin.

**Características del almacén de residuos peligrosos.**

En la empresa se cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos, el cual no del todo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la LGPGIR, por lo que este será modificado apeguándose a los siguientes criterios.

- Estar separado de las áreas de engorda y servicios.
- Las paredes serán construidas con materiales no inflamables.
- Contará con ventilación natural para evitar la acumulación de vapores.
- Los pisos serán de material impermeable.
- Contará con dispositivos para contener posibles derrames (fosa de retención para la captación de residuos líquidos) y charolas ante derrames.
- Contará con sistema de extinción de incendios y equipo de seguridad para atención de emergencias.
- Contará con señalamientos y letreros preventivos de riesgo.
- Contará con pasillos que permitirán el acceso de equipos posibles a utilizar, así como para facilitar el tránsito en caso de alguna emergencia.





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.**

- 9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

**ESCENARIO ACTUAL**

El área directa de influencia del proyecto se delimita dentro del Plan Director del Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa; 2014 – 2018, Publicado el 03 de Marzo de 2014. El sitio es un terreno particular, el predio cuenta con una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup> el proyecto ocupará la totalidad de la superficie El proyecto será realizado en una Propiedad Privada ubicada en El Potrero del Limón, Mazatlán, Sinaloa, pretendiendo el nuevo proyecto mediante esta MIAP.

**SI EL PROYECTO NO SE REALIZA:**

El Proyecto consistirá de: Fraccionamiento constará de urbanización y lotificación en una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup>, la cual contara con 32 manzanas divididas en 506 lotes destinados a viviendas unifamiliar en una superficie de 219,097.05 m<sup>2</sup>, una superficie comercial de 7,448.55 m<sup>2</sup>, una superficie de cesión para áreas verdes de 62,895.93 m<sup>2</sup> y 30 vialidades con una superficie de 116,662.26 m<sup>2</sup>

SI EL PROYECTO NO SE REALIZA, se estará desaprovechando una inversión de \$70,000,000.00 (Setenta millones de pesos, 00/100). la cual se requiere para ampliar su oferta de ocupación habitacional turística, al no realizarse se tendría falta de oferta habitacional, pérdida de fomento a la economía, con disminución de empleos de 200 jornales para construcción, 250 para operación y mantenimiento, con indirectos 2,350 jornales y la pérdida de financiamiento; además de la pérdida de economía turística y derrama al municipio, se estaría dejando de ofrecer un desarrollo inmobiliario vinculado a la sustentabilidad del ambiente y economía, con la pérdida de ocupación turística, ingresos, pagos de impuestos, la derrama a los servicios de que se requieren en la operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, como es la de proveedores de insumos, y la derrama de los posibles turistas que dejen de venir y generen ingresos a los diversos sitios como restaurantes, paseos a sitios recreativos, como son la propia ciudad de Mazatlán, sus centro histórico, sus paseos en la zona de mar, playas y otros poblados, como pueblos mágicos o áreas de recreación natural. Lo cual de manera directa perjudicaría a la economía local y regional.

- > **Si se desarrolla el proyecto y este no contara con las medidas de mitigación:**



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat  
Página 57 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/Z.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

- Manejo de Aguas residuales sanitarias (JUMAPAM), se estaría provocando contaminación por su descarga sin tratamiento a posibles escurrimientos o cuerpos de agua, al subsuelo y la generación de polución que pudiera generar en la formación de patógenos o fauna dañina para la población de Mazatlán.
- Manejo de sólidos domésticos o urbanos, si estos no fueran retirados de manera periódica mediante el servicio de limpia del Municipio, se estaría acumulando y formando áreas de polución, que deriven con la formación de lixiviados que contaminarían aguas superficiales y subterráneas, creación de zonas de polución con generación de malos olores, fauna dañina, generación de fuente de enfermedades que pondrían en riesgo a la población de Mazatlán.
- Separación y reciclaje de residuos sólidos tanto de la construcción, operación como mantenimiento, se ha venido haciendo, derivaría en lo puntos comentados en el punto que antecede.

**ESCENARIO CON PROYECTO Y CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

➤ **Con la autorización del proyecto y con la aplicación de medidas de mitigación se tendría:**

La conclusión del proyecto que además de completar su obra de infraestructura inmobiliaria y turística, operaría y se daría mantenimiento al mismo de manera total, aplicando las siguientes medidas de mitigación y prevención dentro del proyecto:

Al encontrarse en una zona urbana, se cuenta con servicios para proporcionar agua potable, servicio de alcantarillado y este a Plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas (ya existentes) y administradas por el Municipio (JUMAPAM), así como recolección de basura, de sólidos especiales como cartón, Plásticos, embalajes de madera etc., con su separado y reciclado.

IMPACTOS	MEDIDA
<b>SUELO.</b>	<b>MITIGACIÓN</b>
Aislamiento de zona donde se construirá Fraccionamiento constará de urbanización y lotificación en una superficie de 406,103.79 m <sup>2</sup> , la cual contara con 32 manzanas divididas en 506 lotes destinados a viviendas unifamiliar en una superficie de 219,097.05 m <sup>2</sup> , una superficie comercial de 7,448.55 m <sup>2</sup> , una superficie de cesión para áreas verdes de 62,895.93 m <sup>2</sup> y 30 vialidades con una superficie de 116,662.26 m <sup>2</sup>	Se aislará el área donde se esté trabajando en las obras de hasta los límites que se marcan en el proyecto.  Realizar estrictamente la construcción de las obras y actividades que se tienen contemplados. No afectar mayores áreas con construcción, así mismo no tirar en ellas basura, desperdicios de construcción y otros productos nocivos a la salud o que propicien contaminación.
<b>AGUA</b>	
Se buscara un sistema de aguas residuales sanitarias que derivaran al servicio de la Junta de Alcantarillado de la JUMAPAM.	Para la alimentación del servicio del agua potable y alcantarillado, se contratará la red de servicio de JUMAPAM.
<b>ATMÓSFERA</b>	





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
HEN (LA DIGNA MADRE) DE LA PATRIA

### Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Generación de partículas, polvo y humos.	Los camiones de volteo que transporten materiales, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la dispersión y propagación de polvo.  De ser necesario humectar los sitios de obra donde haya desprendimiento de polvos furtivos.
Generación de humos y gases.	Uso de maquinaria en buen estado.  Se contará con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos que se utilicen, que contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
Generación de ruidos.	Uso de maquinaria en buen estado.  Se hará extensivo el uso obligatorio en los vehículos que se utilicen de tubos de escape en buen estado y con silenciador, así también que se contemple el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor que prevenga el funcionamiento normal, sin ruidos por fallas de funcionamiento.  El nivel de intensidad en la etapa de la construcción estará restringido a los motores del equipo de construcción de obras, el cual fluctuará entre los 70 y 80 decibeles en las cercanías del equipo por lo que los operadores estarán obligados a portar equipo de protección en los oídos. Por el área despejada donde se realizarán las actividades, a 10 metros el nivel sonoro disminuye a niveles tolerables y a más allá de 50 metros se vuelve definitivamente no molesto.
<b>IMPACTOS A LA FLORA Y FAUNA</b>	Se tiene un plan de reforestación en las áreas verdes el fraccionamiento así como implementar un plan de reforestación a nivel municipio aportando un invernadero para el germinado de semilla y reproducción de material vegetativo.  Se buscara el ahuyentamiento y captura de fauna principalmente reptiles y en menor medida a los mamíferos silvestres debido a su fácil dispersión.
<b>IMPACTOS ESTÉTICOS Y DE INTERÉS HUMANO</b>	
Generación de ruido por parte de los camiones y vehículos.	Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen estado.
Afectación del paisaje.	Se cumplirá con los requerimientos de construcción del Municipio.
<b>OPERACIÓN</b>	Se cumplirá con las especificaciones técnicas y de infraestructura que exige la actividad y el cumplimiento de las normas enumeradas en el Capítulo III.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 59 de 69





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

#### SISTEMA AMBIENTAL.

Para ubicar el Sistema Ambiental del proyecto, el cual se encuentra en la parte norte de la Ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, se identifica dentro de la Región Hidrológica No. 10, Presidio-San Pedro, Cuenca Río Piaxtla-Elota-Río Quelite, Subcuenca Bajo Fuerte - Culiacán - Elota de acuerdo a la Carta Hidrológica de Aguas Superficiales. La delimitación del área de estudio o escenario de la zona, de acuerdo con las características regionales, ecológicas, de los hábitats e indicadores ambientales, se localiza en el Puerto de Mazatlán, fuera de su mancha urbana. Por su ubicación geográfica, el sitio, recibe aportaciones de los escurrimientos provenientes de la subcuenca denominada Bajo Fuerte - Culiacán - Elota 8, es decir, es parte del municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa. La microcuenca correspondiente al estudio, es llamada Puerta de Canoas. Hacemos mención que el predio se encuentra dentro del Plan Director del Desarrollo Urbano de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa; del periodo de 2014-2018 aprobado con fecha de 03 de marzo de 2014, la Dirección de Planeación del Desarrollo Sustentable otorgo el Dictamen De Uso De Suelo 0142/19 (Anexo 3), al Predio se encuentra ubicado en un área clasificada como Zona Especial de Desarrollo Controlado (Zona Serrana).

El proyecto actual pretende la autorización de en una superficie de 406,103.79 m<sup>2</sup>, con la prestación de los servicios de este Proyecto de usos inmobiliario, corresponde a lote de Propiedad Privada con número de Escritura 17,048, Volumen LXII, ubicada en El Potrero del Limón, Mazatlán, Sinaloa, tal y como se aprecia en la escritura pública página 8, que se anexa (Figura 6). Las colindancias del terreno, son las siguientes:

AL NORTE: Camino vecinal El Potrero de Carrasco-La Palma Sola  
AL SUR: Fracción del Lote LXXIV  
AL ESTE: Lote Baldío LXV  
AL OESTE: Lote Baldío LXVII

Para la determinación de aspectos comprendidos en el CAPITULO IV, se utilizaron informaciones publicadas y generadas por el INEGI, estaciones Meteorológicas, publicaciones científicas, académicas y gubernamentales, investigaciones editadas, así como el conocimiento directo de las observaciones, monitoreo y medición de campo realizados en cada uno de los sitios contemplados (Ver BIBLIOGRAFIA).

#### ESTUDIOS TOPOGRAFICOS:

*M*

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 60 de 69





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONORA VICARIO  
MEMBRADA EN LA PATRIA

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Para la correcta localización geográfica, se utilizó equipo especializado de topografía consistente en una estación total y GPS de primer orden para posicionamiento global. Para el vaciado y elaboración de planos se utilizó equipo de computación, con programa de AUTOCAD 2016, Planos electrónicos de la zona Urbana de Mazatlán, elaborado por H. Ayuntamiento de Mazatlán 2015; Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH, GOOGLE, INEGI, 2004 A 2016 (USA Dept of State Geographer, 2016 Europa Technologies, DATA ISO, OAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SINALOA, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

### **IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL:**

#### **TIPOS DE IMPACTOS.**

**Efecto ambiental:** se puede definir como un cambio adverso o favorable sobre un ecosistema, originalmente ocasionado por el hombre y casi siempre como consecuencia de un impacto ambiental.

**Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

**Impacto ambiental acumulativo:** El efecto del ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción de otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente.

**Impacto ambiental sinérgico:** Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

**Impacto ambiental significativo o relevante:** Aquel que resulta por la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

**Impacto ambiental residual:** El impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS.**

**Beneficioso o perjudicial:** Positivo o negativo.

**Duración:** El tiempo de duración del impacto; por ejemplo, permanente o temporal.

**Importancia:** Indica que tan significativo es el efecto del impacto en el ambiente. Para ello se considera lo siguiente:

*M*

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000. Culliacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

Página 61 de 69



*H*





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0209/06/19

Proyecto: 25SI2019TD051

Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

- a) La condición en que se encuentran en o los elementos o componentes ambientales que se verán afectados.
- b) La relevancia de la o las funciones afectadas en el sistema ambiental.
- c) La calidad ambiental del sitio, la incidencia del impacto en los procesos de deterioro.
- d) La capacidad ambiental expresada como el potencial de asimilación del impacto y la de regeneración o autorregulación del sistema.
- e) El grado de concordancia con los usos del suelo y/o de los recursos naturales actuales y proyectados.

**Irreversible:** Aquel cuyo efecto supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar por medios naturales a la situación existente antes de que se ejecutara la acción que produce el impacto.

**Magnitud:** Extensión del impacto con respecto al área de influencia a través del tiempo, expresada en términos cuantitativos.

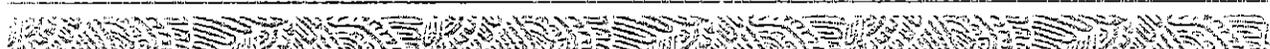
**Naturaleza del impacto:** Se refiere al efecto benéfico o adverso de la acción sobre el ambiente.

**Urgencia de aplicación de medidas de mitigación:** Rapidez e importancia de las medidas correctivas para mitigar el impacto, considerando como criterios si el impacto sobrepasa umbrales o la relevancia de la pérdida ambiental principalmente cuando afecta las estructuras o funciones críticas.

**Reversibilidad:** Ocurre cuando la alteración causada por impactos generados por la realización de obras o actividades sobre el medio natural puede ser asimilada por el entorno debido al funcionamiento de procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **Promoviente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

*M*





**Delegación Federal de SEMARNAT**  
**en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y X, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos Q) primer párrafo, R) fracción I, II e inciso O) fracción I, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto **"Fraccionamiento Campestre Los Limones"**, promovido por la **C. María Isabel Gamón Ibarra** en su carácter de Promovente, con pretendida ubicación en El Potrero del Limón, Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **30 años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

**TERCERO.-** La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**SÉXTO.-** De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, de la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Previo al inicio de obras y actividades deberá obtener la autorización correspondiente para realizar el **Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales** de acuerdo a lo establecido en el **artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**.
3. El **Promovente** deberá entregar cada seis meses un reporte de los resultados obtenidos en las actividades del **Programa de Reforestación** el cual deberá ir acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio. Posterior al reporte de las Acciones antes citadas, el

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Página 64 de 69





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/21.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

**promovente** solicitará la participación del personal de la PROFEPA, para que verifique las acciones de reforestación de dicho Programa.

4. El **Promovente** deberá entregar cada seis meses un reporte de los resultados obtenidos en las actividades del rescate y reubicación de especies de fauna silvestre listadas y no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el cual deberá ir acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TERMINO OCTAVO** del presente oficio. Posterior al reporte de las Acciones antes citadas, el **promovente** solicitará la participación del personal de la PROFEPA, para que verifique las acciones de rescate de fauna de dicho Programa.
5. Deberá cumplir con todas las disposiciones señaladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentables del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; así mismo, con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, correspondientes a las actividades que realiza la empresa.
6. La promovente deberá separar las conexiones de drenaje canalizando una línea para servicios sanitarios y otra para sus aguas residuales de procesos o servicios. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo NOM-002-semarnat-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal.
7. Para efecto de hacer una adecuada disposición de los residuos sanitarios de los trabajadores la promovente deberá instalar al menos un baño portátil por cada 10 trabajadores; en caso de que no cuenten con servicios sanitarios o que la cantidad de trabajadores rebase la capacidad instalada; la empresa prestadora de este servicio deberá tener la licencia de Funcionamiento ambiental por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Mazatlán.
8. Los materiales producto de excavaciones y nivelación de terreno deberán ser depositados en los centros receptores en los centros pétreos autorizados con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 y 84 del Reglamento para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Mazatlán.
9. En Materia de Residuos, la Promovente deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del proyecto, tales como a continuación se indica.
  - > Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
  - > Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

10. En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, deberá instalar un almacén de Residuos Peligrosos para dar cumplimiento a la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento** y presentar su ubicación en coordenadas UTM DATUM WGS 84.
11. Los Residuos Peligrosos Generados deberán ser manejados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven, por lo que el Promovente, deberá:
- a) En un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, presentar ante esta DFSEMARNATSIN para su revisión y, en su caso, validación un Plan de contingencias para prevenir accidentes en caso de fugas, derrames e incendios.
  - b) Registrarse como Generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
  - c) De manera semestral, presentar los manifiestos (bitácoras) sobre el almacenaje y destino final de los residuos peligrosos (aceites usados, filtros, estopas y prendas impregnadas de aceite) que se generen durante la operación del proyecto, con lo cual se compruebe el manejo adecuado de dichos residuos.
12. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
- a) Realizar el mantenimiento de la maquinaria necesaria para la operación del Proyecto, dentro de la superficie donde se encuentra la granja, así como en la zona de influencia, por lo que solo se podrá realizar el mantenimiento en sitios autorizados por la autoridad competente para dicho fin.
  - b) Realizar la construcción de cualquier otro tipo de obra o ampliación, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.
  - c) Cazar o afectar a la avifauna que utiliza la zona como área de descanso, por lo que solo se deberán utilizar dispositivos de disuasión sónica y/o visual.
  - d) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta **DFSEMARNATSIN**, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.





**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culiacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

14. Establecer un compromiso para la implementación de acciones tendientes a promover la eventual restauración de la hidrodinámica en el sitio al concluir la vida útil del proyecto, tales como la realización de aperturas en los bordos o la nivelación de éstos.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

**DÉCIMO.-** La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio; así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEPA.

**DECIMOPRIMERO.-** El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat



*[Handwritten signature]*



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE LEONORA VICARIO  
MINISTRADO DE LA MANO DE LA CALIDAD

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sinaloa  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**  
Oficio No. DF/145/2.11/0269/2020.-0369.  
Asunto: Resolutivo de MIA-P  
Bitácora: 25/MP-0209/06/19  
Proyecto: 25SI2019TD051  
Culliacán, Sinaloa, a 20 de Marzo de 2020

haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

**DECIMOSEGUNDO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMOTERCERO.-** La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMOQUINTO.-** Notificar a **C. María Isabel Gamón Ibarra** en su carácter de **Promovente**, la resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma la presente Subdelegación de Planeación Sectorial.

**MTRA. MARIA LUISA ENRIMIZU AISPURU**

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.  
C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2019/0001887.  
FOLIO: SIN/2019-0001886.  
FOLIO: SIN/2019-0003613.

MLSA' JANC' DCC' HGAM' PIGP'

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN EL ESTADO DE  
SINALOA.

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culliacán, Sinaloa, México.  
Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat  
Pagina 68 de 69

